



FONDEUC

FONDO DE EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Informe

de

Gestión

2

0

1

9



ACUERDO N° 003 **(10 de noviembre del 2020)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca-FONDEUC, en uso sus facultades legales y, en especial de las atribuciones que le confiere el estatuto y

C O N S I D E R A N D O

- Que, el Estatuto vigente de FONDEUC en su artículo 47 establece la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- Que, en reunión de Junta Directiva celebrada el día 21 de enero de 2020, según acta No. 2020-01, se aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados a desarrollarse el día viernes 20 de marzo de 2020; ante la emergencia sanitaria, el 12 de marzo de 2020 la Junta Directiva aprobó aplazar la Asamblea.
- Que, ante la emergencia sanitaria acontecida a nivel nacional, en virtud del Decreto 434 de 2020 para el año 2020, la celebración de la Asamblea General Ordinaria se puede efectuar hasta un mes después de terminada la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.
- Que, en reunión de Junta Directiva realizada el día 10 de noviembre de 2020, según acta No. 2020-11, se aprobó convocar a la Asamblea general Ordinaria no presencial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. - Convocar a la Asamblea General Ordinaria NO PRESENCIAL en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, a celebrarse el día sábado 28 de noviembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m., a través de la plataforma zoom mediante el siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZMrcOugpzsqE9eH93RIA4S0KhcNHMdOJZmF>

ARTICULO 2º. ORDEN DEL DÍA: Se establece el siguiente orden del día para la Asamblea General Ordinaria de Asociados:

- 1) Llamada a lista y verificación del Quórum.
- 2) Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de La Junta Directiva.
- 3) Himno de la República de Colombia.
- 4) Aprobación del orden del día.
- 5) Postulación y designación de la mesa directiva de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- 6) Aprobación del reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- 7) Lectura del Informe de la comisión de aprobación del Acta N° 001 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada en el año 2019.
- 8) Elección de comisiones:
 - a) Por parte de la Asamblea:
 - i. Comisión de aprobación de la presente acta, (3 Asociados).
 - ii. Comisión de proposiciones y recomendaciones, (3 Asociados).

- b) Por parte de la mesa directiva:
 - i. Comisión de escrutinios, (2 asociados).
- 9) Presentación de informes:
 - a) Informe de la Administración.
 - b) Informe del Comité de Control Social.
 - c) Informe dictamen Revisor Fiscal.
- 10) Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
- 11) Aprobación proyecto de distribución de excedentes.
- 12) Presentación y aprobación propuesta de reformas al Estatuto Vigente.
- 13) Elección:
 - a) Integrantes de Junta Directiva.
 - b) Integrantes de Comité de Control Social.
 - c) Revisor Fiscal principal y suplente y fijar su remuneración.
- 14) Propositiones y recomendaciones.
- 15) Clausura.

ARTICULO 3º. El Comité de Control Social, verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual será publicada en la página web www.fondeuc.com por un término no inferior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea.

ARTICULO 4: A partir del 21 de enero de 2020, se encuentra a disposición de los asociados los libros y estados financieros en las oficinas de la entidad, se envió a los correos electrónicos registrados en la base de datos y en la página web institucional www.fondeuc.com


ARTICULO 4º. SANCIONES PECUNIARIAS. Según el artículo 26 del Estatuto Vigente y el artículo 8 del reglamento de la Asamblea, por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada, informada previamente por escrito. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$117.040) y se destinará para actividades del Fondo de bienestar social.

PARÁGRAFO: Los asociados que no hayan asistido a tres reuniones consecutivas, a las asambleas generales o extraordinarios por causa justificada o injustificada, serán sancionados aplicando la multa del presente artículo.

ARTICULO 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga el contenido de acuerdos anteriores que traten del mismo asunto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2.020)


WALTER ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÉS
Presidente


ROSA ELVIRA CASAS
Secretaria

**PROYECTO REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ASOCIADOS
NO PRESENCIAL
Noviembre 28 de 2020**

La Asamblea General Ordinaria NO Presencial de Asociados del Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca "FONDEUC", reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 28 de noviembre del año 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Artículo 47 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015.
4. Que con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el peligro de contagio del virus Covid-19 y para garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio, el gobierno nacional expidió varios decretos restrictivos entre ellos el Decreto 420 del 18 de marzo expedido por el Ministerio del Interior, en donde prohíbe la reunión de más de 50 personas, hasta el 30 de mayo de 2020, y el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, del mismo ministerio el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
5. Que el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las Asambleas Generales.

ACUERDA

ARTICULO 1º. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de "FONDEUC" y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con "FONDEUC".

ARTÍCULO 2º. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los

asociados hábiles o delegados elegidos. Si media hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1º: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados, siempre que se mantenga el mínimo a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º: El Representante Legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes para garantizar que sean en efecto los asociados.

PARÁGRAFO 3: La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS, quedará grabada íntegramente por efectos de la verificación necesaria y la misma estará en custodia de la administración de la entidad.

ARTÍCULO 3º. MESA DIRECTIVA: Aprobado el orden del día propuesto por la Junta Directiva y verificado el quórum, se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan la Asamblea. El secretario será nombrado por el Presidente.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el director y moderador de la sesión de asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente asume las funciones del Presidente ante ausencia transitoria o permanente del Presidente.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6º. USO DE LA PALABRA: Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute. para el efecto el interesado deberá "Alzar la mano" o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

El Gerente, los funcionarios, directivos del fondo, el Revisor Fiscal y los integrantes de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 7º. VOTO Y DECISIONES: Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto previeron una

mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Ante empates, se puede adoptar una nueva votación entre la propuesta empatada cuando al presentarse varias propuestas en primera votación ninguna adquiere la mayoría requerida, se realiza una nueva votación de las dos propuestas con mayoría de votos.

Los integrantes de Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Siempre después de cada votación, el administrador de la herramienta tecnología que permite la conexión mostrará el resultado de esta quedando también en la grabación.

ARTÍCULO 8º. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos electorarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades del fondo de bienestar social.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que no hayan asistido a tres reuniones consecutivas, a las asambleas generales o extraordinarios por causa justificada o injustificada, serán sancionados aplicando la multa del presente artículo.

ARTÍCULO 9º. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y CONTROL SOCIAL: Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se llevará a cabo de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva o en su defecto por el estatuto, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo antes del inicio de la asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Control Social.

Para postulación de estos dos cargos, la mesa directiva concederá un receso de cinco (5) minutos con el fin de que se inscriban ante ella los candidatos.

ARTÍCULO 10º. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de "FONDEUC" y será elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido.
Condiciones para ser elegido:

1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
3. Certificar curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
4. Certificar estudios en materia de riesgos, que incluya módulo de LA/FT, expedida por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas.
5. Las demás políticas, basadas en los requerimientos necesarios que determine la Junta Directiva.

Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción del candidato.

ARTICULO 11°. SISTEMA DE ELECCIÓN POR PLANCHAS O LISTAS. Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se procederá a aplicar el sistema de cociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral.

Las planchas para postularse deben estar completas, es decir, con igual número de principales y suplentes determinados en el estatuto para cada cuerpo colegiado y ningún asociado puede estar inscrito en más de una plancha.

ARTICULO 12°. SISTEMA DE ELECCIÓN POR VOTACIÓN UNINOMINAL. Si el sistema elegido es el de postulaciones personales, los asociados tendrán derecho a votar por una sola opción, donde se indicará el número de la persona que elige. Se elegirán como principales quienes obtengan el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se definirá a la suerte.

ARTÍCULO 13°. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS: La mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) asociados asistentes, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los estatutos y reglamentos.
2. Verificar el resultado emitido por la herramienta tecnológica.
3. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
4. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 15°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los asociados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a sugerencias o recomendaciones sobre las cuales la Asamblea considera conveniente pronunciarse y cuyas determinaciones finales son de competencia a Junta Directiva o Comité de Control Social.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se presentarán ante la mesa de Junta Directiva durante el transcurso de la Asamblea antes de llegar al punto proposiciones y varios, punto en el cual se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y, las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 16°. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: La Asamblea designará a tres (3) asociados asistentes, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir de los asociados conectados a la Asamblea General las proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser enviadas al chat para su clasificación.
2. Clasificar las proposiciones y recomendaciones atrás citadas.
3. Fusionar las proposiciones y recomendaciones referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados las proposiciones y recomendaciones al presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17°. COMITÉS Y COMISIONES. La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de "FONDEUC" y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

ARTÍCULO 18°. RECESOS: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 19°. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados y el de los asistentes y representados, negados o aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 20°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados nombrados por la Asamblea General, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la misma.

ARTICULO 21°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicara a la presidencia el número de asociados conectados a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.


WALTER ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÉS
Presidente


ROSA ELVIRA CASAS
Secretaria

ÓRGANOS ADMINISTRACIÓN Y CONTROL



JUNTA DIRECTIVA

- WALTER ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÉS
- FRANKLIN MOSQUERA PISSO
- MARÍA ISABEL PLAZA GAVIRIA
- ROSA ELVIRA CASAS
- ARNULFO CAMACHO YACUMAL
- GERARDO A. ZAPATA G.
- CARLOS A. PÉREZ

COMITÉ CONTROL SOCIAL

- JAVIER HERNANDO CHAMORRO
- RICARDO CIFUENTES ROSERO
- SONIA QUIRA GUEVARA

REVISORÍA FISCAL

PRINCIPAL

ENRIQUE YANZA VIDAL

SUPLENTE

JOSÉ DUVAN MOSQUERA PALACIOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- INGRITH KAROLINA GUERRERO LÓPEZ
- MARÍA JACQUELINE ALARCÓN ALARCÓN
- ÁNGELA MARÍA CARDONA RUIZ
- DIANA CECILIA MENESES

CARGO:

GERENTE
CONTADORA
TESORERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN

Hemos concluido un año más de trabajo y sumamos uno más de experiencias en FONDEUC. Aunque el año 2019 se mantuvo en medio de pronósticos de crisis generalizada y, en un entorno incierto e inestable a nivel nacional, los resultados fueron positivos.

Al llegar orgullosos a sus 29 años de historia, FONDEUC presenta un balance muy alentador, de gran crecimiento en todas sus cifras contables, llevado de la mano del acompañamiento de todos los asociados, quienes han creído y apoyado al Fondo de Empleados y a quienes les agradecemos su fidelidad y apoyo, lo cual nos permite continuar laborando con mucho entusiasmo, con una gran entrega de servicio, con mucha responsabilidad para lograr nuevos y grandes resultados, haciendo un trabajo con excelencia en favor de toda la comunidad.

Todos estos logros han sido posibles gracias al decidido empuje de los integrantes de la Junta Directiva, de la Gerencia, del Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, a la entrega de nuestros colaboradores y en especial a la participación de todos nuestros asociados, quienes mancomunadamente han permitido que FONDEUC permanezca en el tiempo como una entidad sólida, fortalecida y con miras de continuar su consolidación para el cubrimiento de las diferentes necesidades de cada uno de sus asociados.

Muchos son los retos que vienen para FONDEUC, tales como mejorar los servicios de crédito; ampliar la base social, recuperación de la cartera, así como en la continuidad de actividades recreacionales y sociales, entre otros, en cumplimiento de la planeación estratégica.

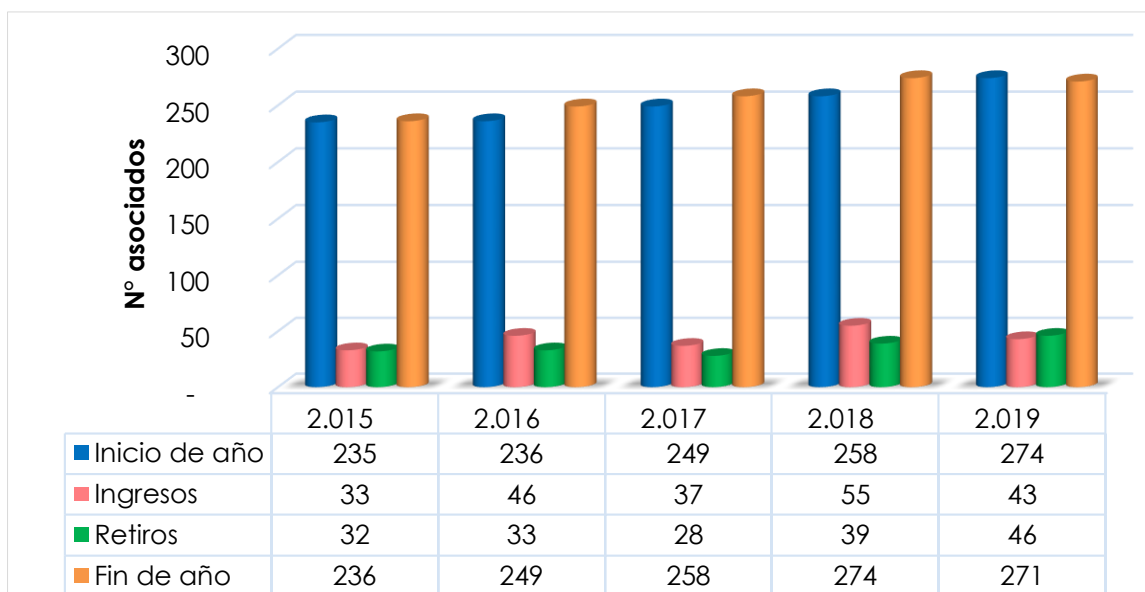
Es por esto que nos complace presentar la información más relevante sobre los resultados económicos y la gestión social realizada durante el año 2019.

Solidariamente,


WALTER ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÉS
Presidente

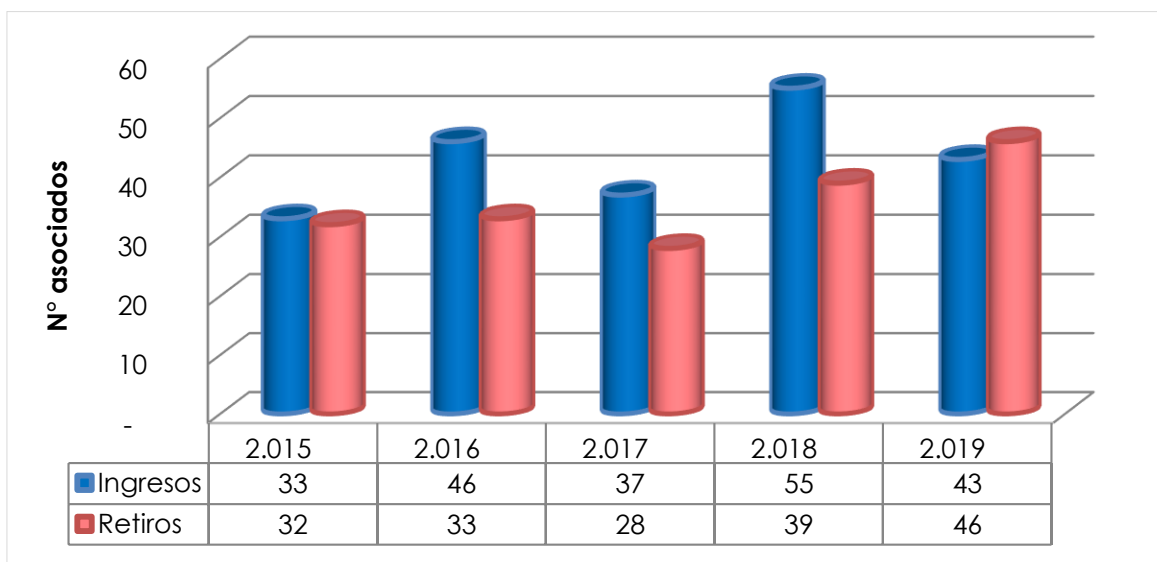

KAROLINA CUERVO LÓPEZ
Gerente

COMPORTAMIENTO DE ASOCIADOS



A 31 de diciembre de 2019, la base social cerró con 271 asociados; 3 asociados menos respecto al año anterior. La variación 2019-2018 fue decreciente en un -0.011%. Nos encontramos comprometidos con la gestión de nuevos asociados y la retención de los asociados actuales, a través del mejoramiento continuo de nuestros servicios.

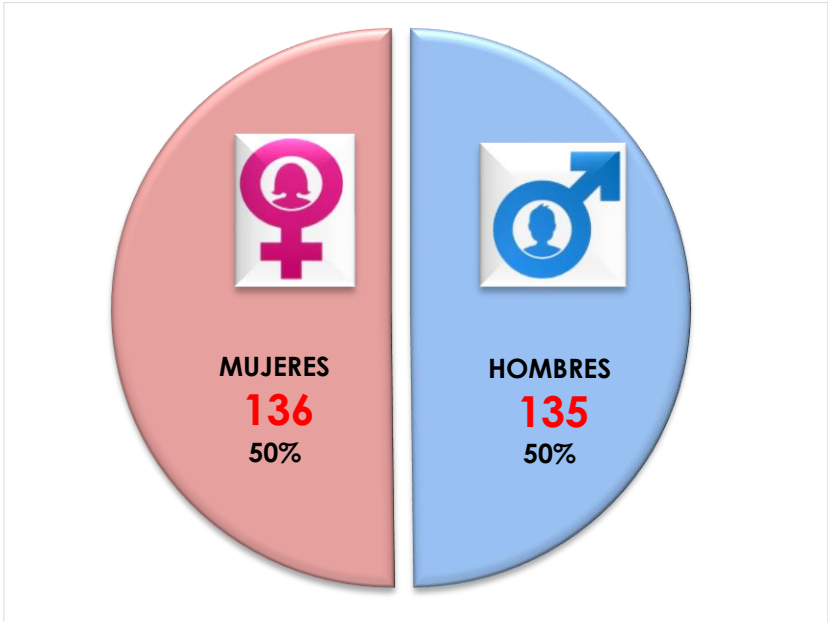
COMPORTAMIENTO DE INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS



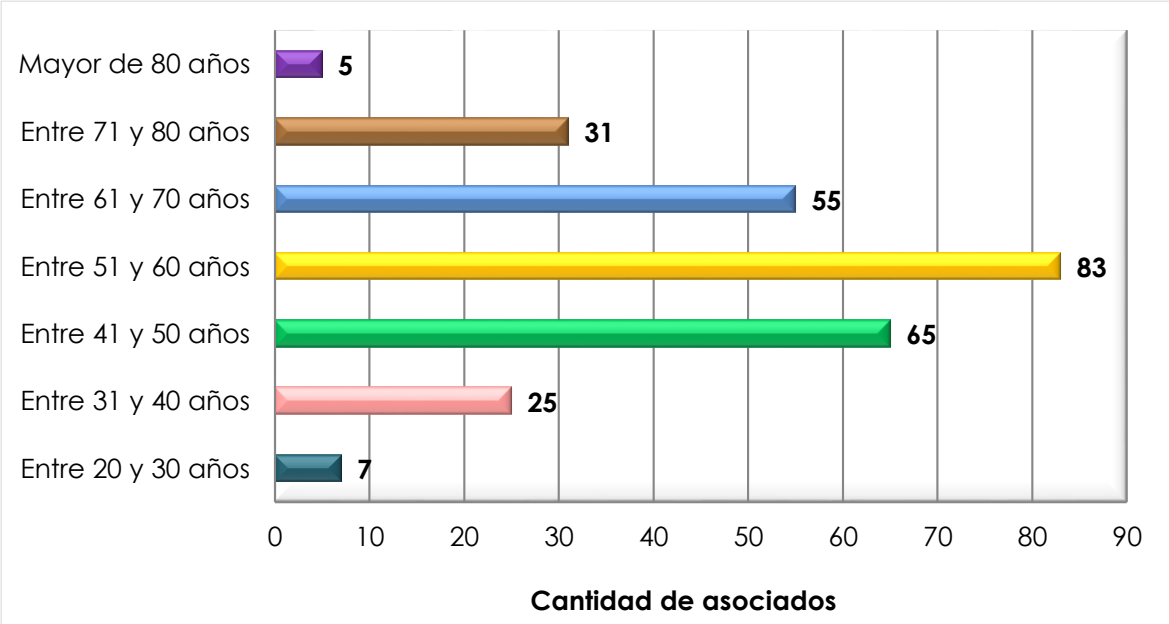
El retiro de asociados en el año 2019 fue mayor en relación al año anterior. Durante el año 2018, se presentaron 55 ingresos y 39 retiros. En el año 2019, se presentaron 43 ingresos y 46 retiros, lo que justifica la variación decreciente del -0.22% respecto al año anterior, al presentarse 12 menos ingresos y 7 más retiros.

La causa más frecuente que motiva al asociado a tomar la decisión de retiro, es recoger cartera con otra entidad. La competencia de mayor relevancia para nosotros es la Banca que ha sobre endeudado a los ex asociados, prestándoles a plazos y tasas de interés más amplias, con obligaciones que amortizan muy poco a capital, situación que ignoran quienes toman esta decisión.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO



ASOCIADOS POR EDAD

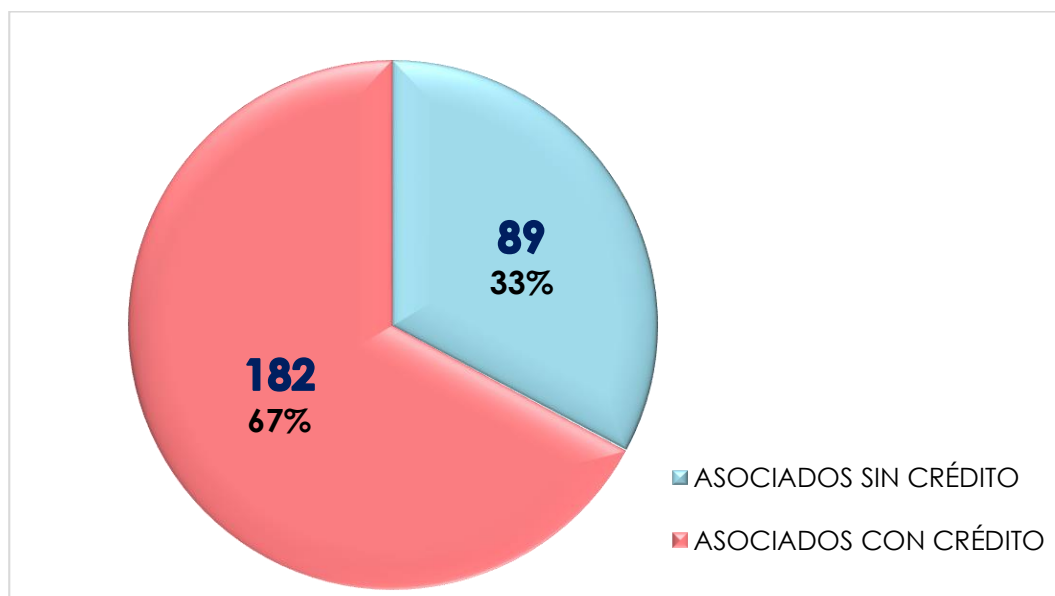


Participación económica de los asociados

Los asociados contribuyen equitativamente a la conformación del patrimonio del Fondo de Empleados y lo gestionan democráticamente.

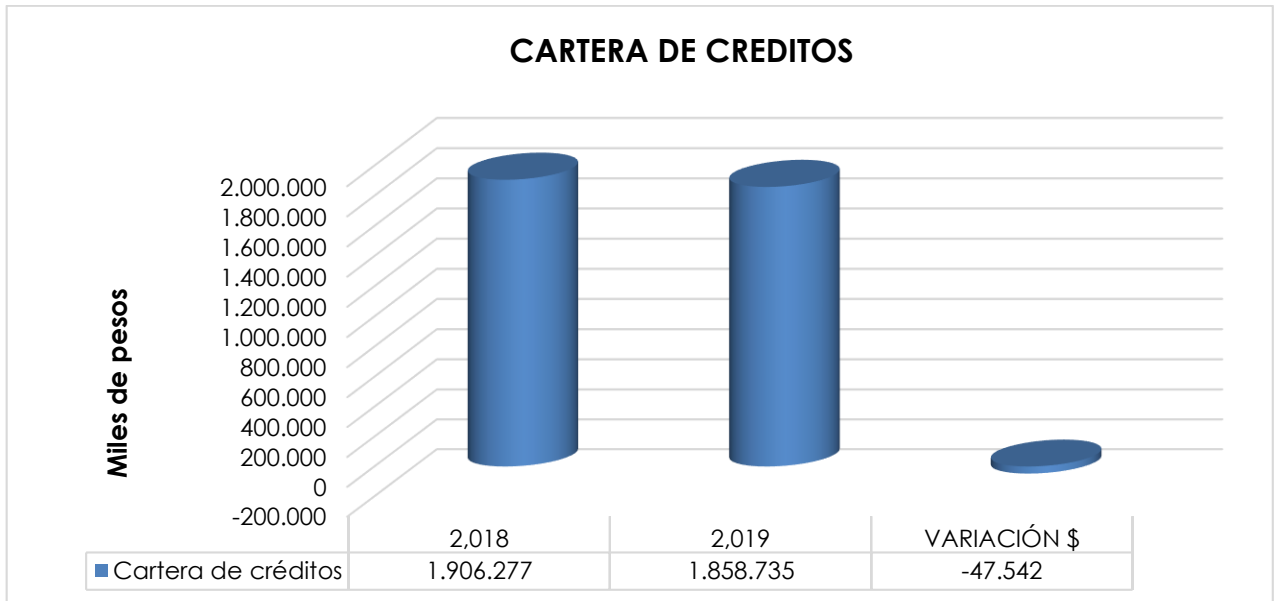
COMPOSICIÓN DE LA CARTERA

Para un total de 271 asociados al finalizar el año 2019, 182 tienen crédito y a su vez 89 asociados han cancelado totalmente sus obligaciones o no han realizado crédito por primera vez con FONDEUC, lo que significa que la cartera está concentrada en un 67.15% de los asociados.

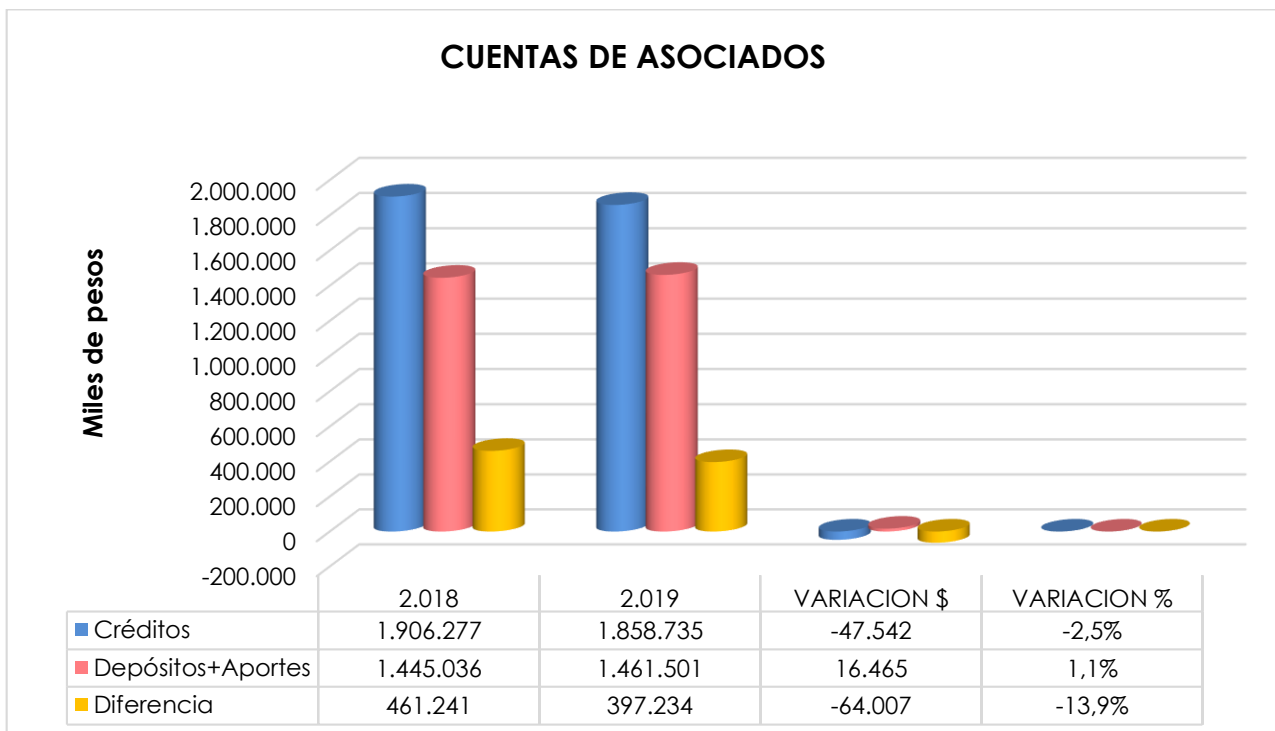


COLOCACIÓN DE CRÉDITOS

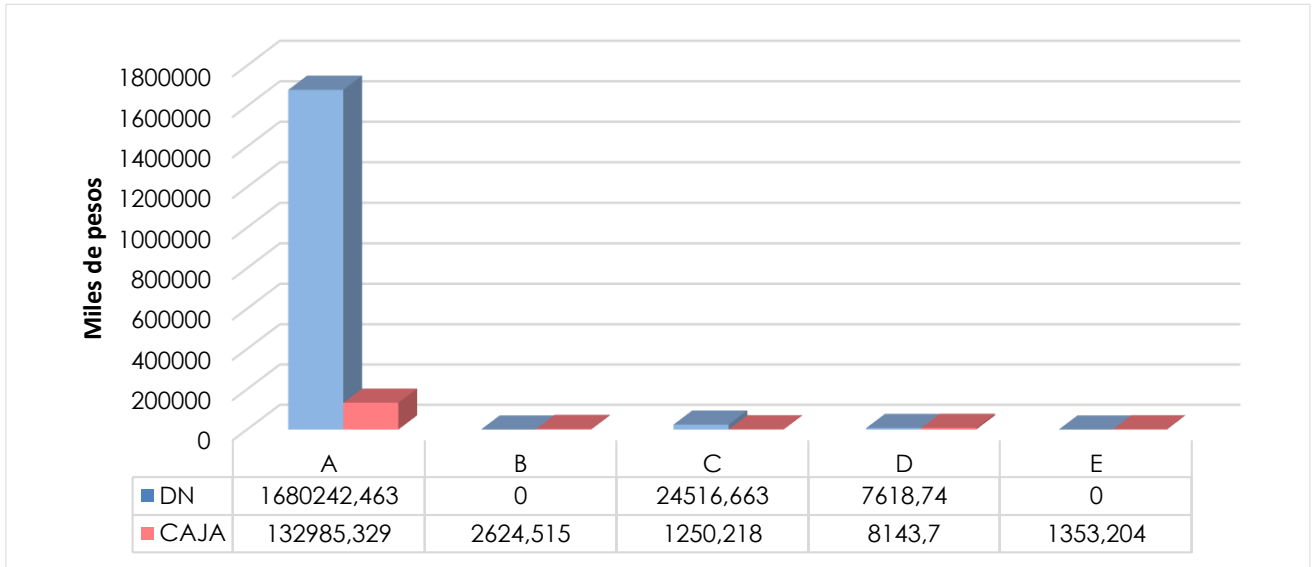
MODALIDAD	MONTO DEL CRÉDITO	SALDO	No. DE CRÉDITOS
ORDINARIO	\$ 2.090	\$ 1.741	151
CREDIFACIL	\$ 155	\$ 111	114
OTROS	\$ 14	\$ 7	4
TOTAL	\$ 2.259	\$ 1.859	269



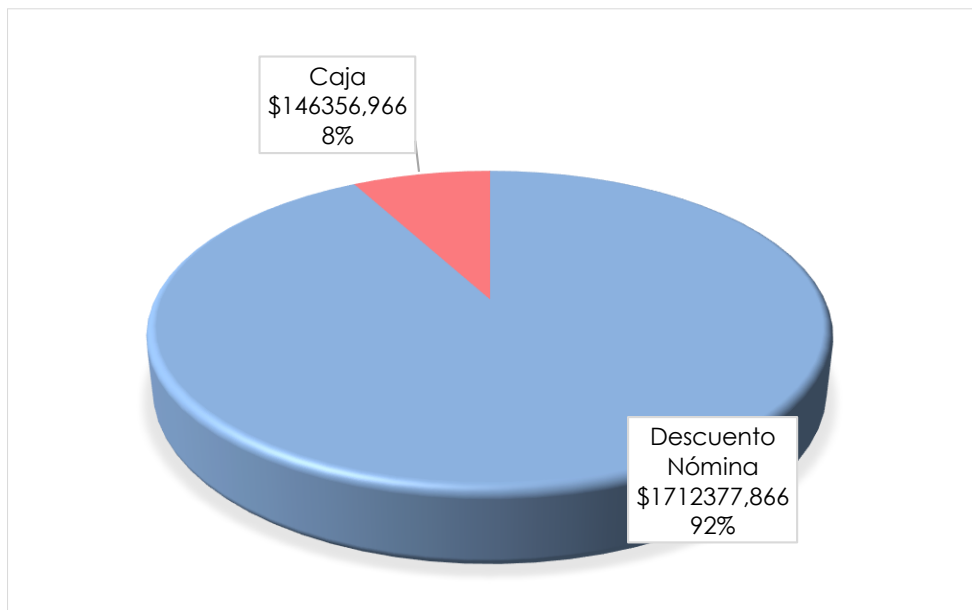
La modalidad de crédito con mayor demanda es el ordinario con 151 créditos seguidos del Credifacil con 114 trámites y otras modalidades con 4 colocaciones. Al cierre del ejercicio la colocación era de 269 créditos por 1.859 millones, disminuyendo la colocación en \$47 millones de pesos, respecto al año anterior.



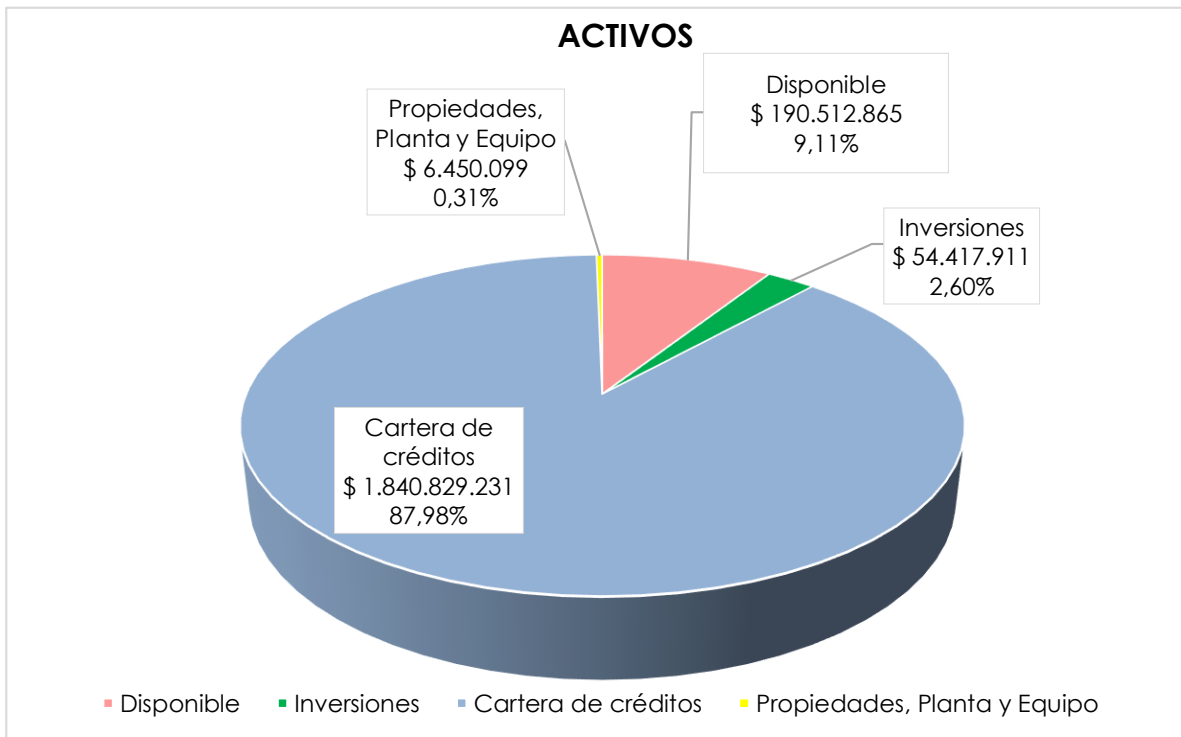
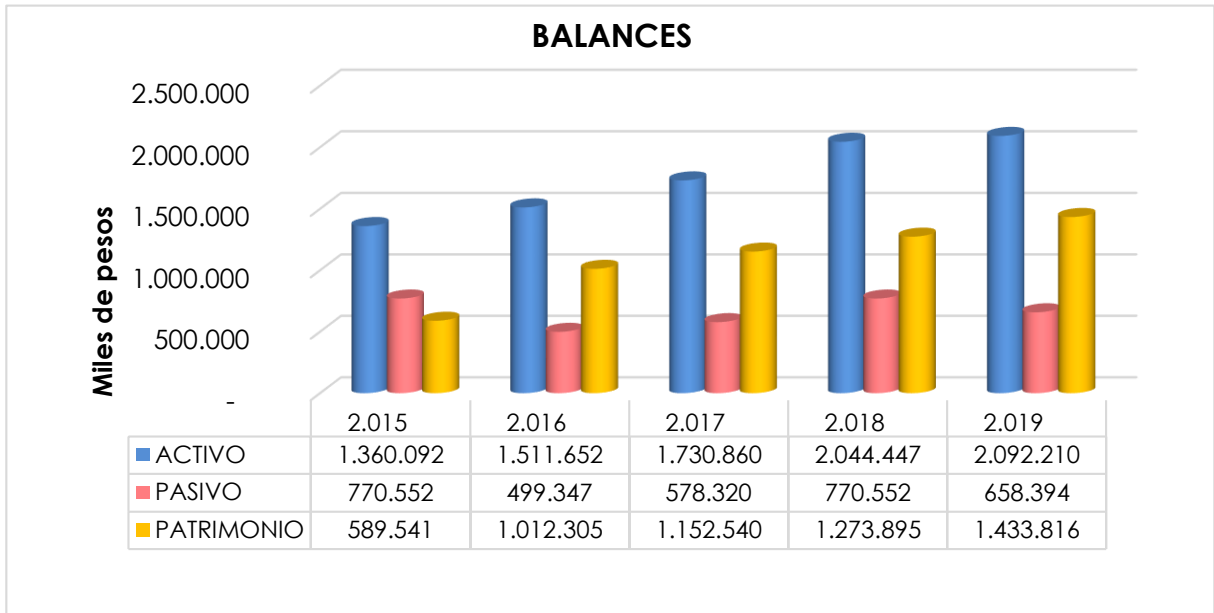
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA



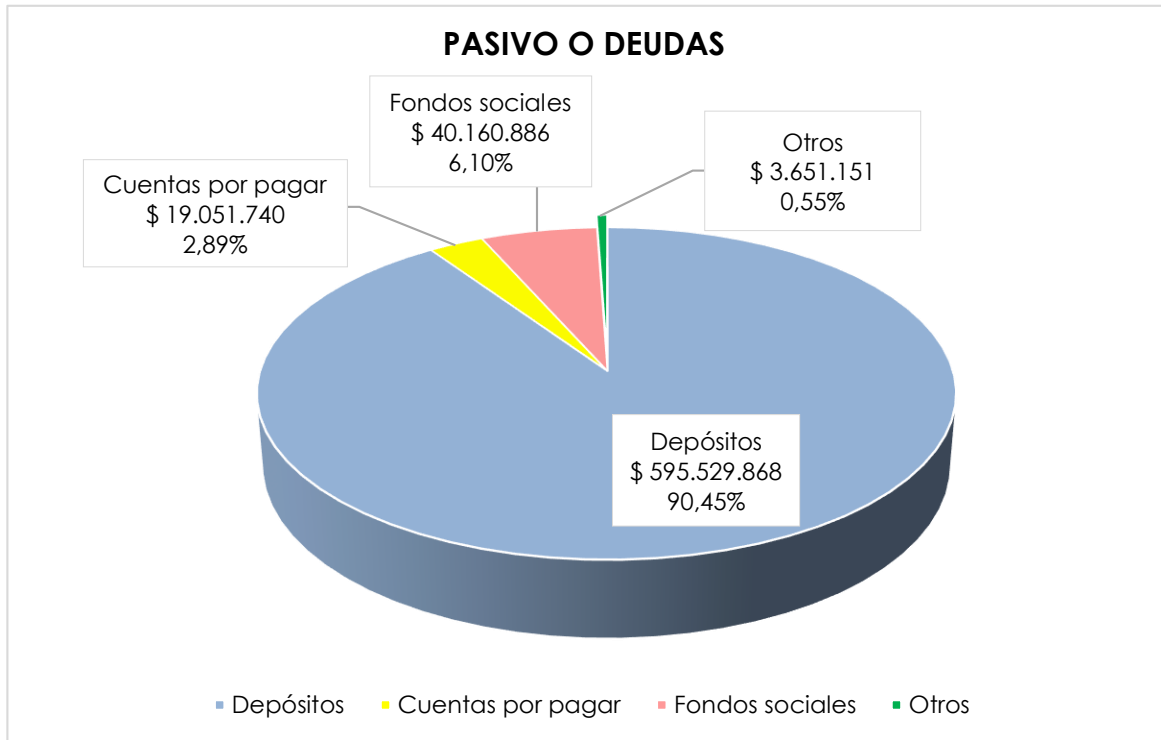
El 97.52% se encuentra en categoría A. La administración está adelantando el proceso de cobro pre jurídico a los asociados que se encuentran en categoría D y E, con el fin de mejorar la calificación de la cartera.



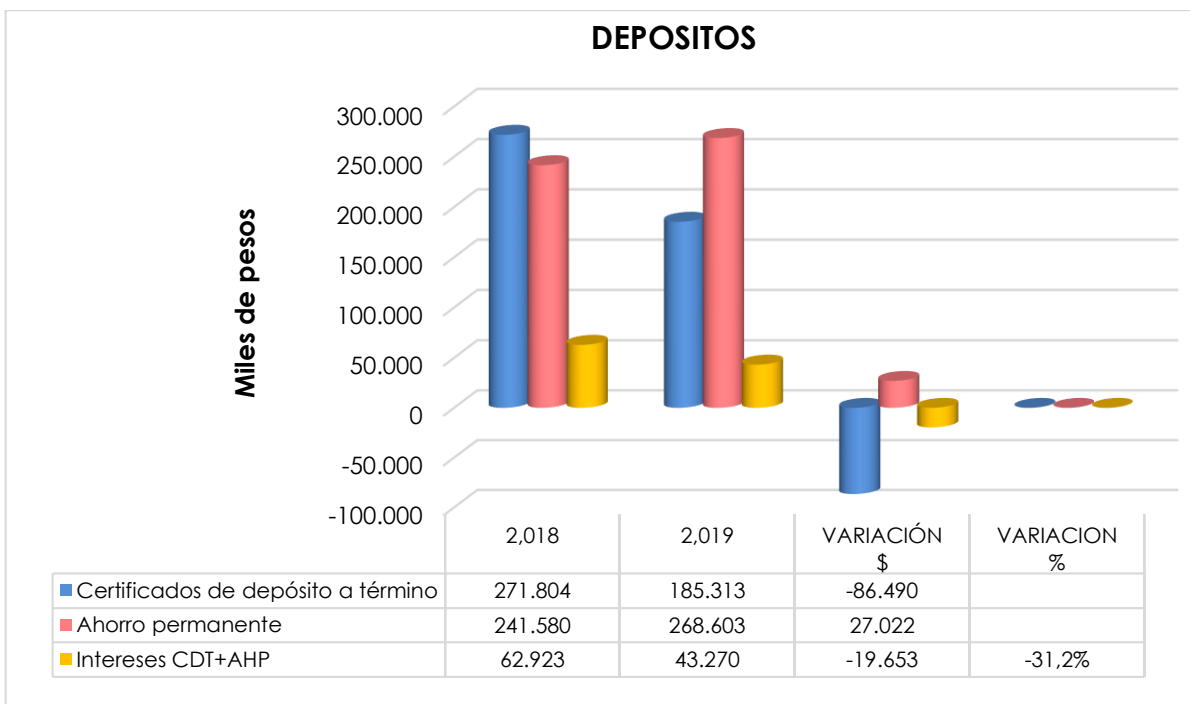
A 31 de diciembre de 2019, FONDEUC cuenta con una cartera de \$1.859 millones de pesos, de los cuales \$1.712 millones corresponden a créditos cuyo recaudo se realiza por descuento de nómina y \$147 millones a través de pago por caja.

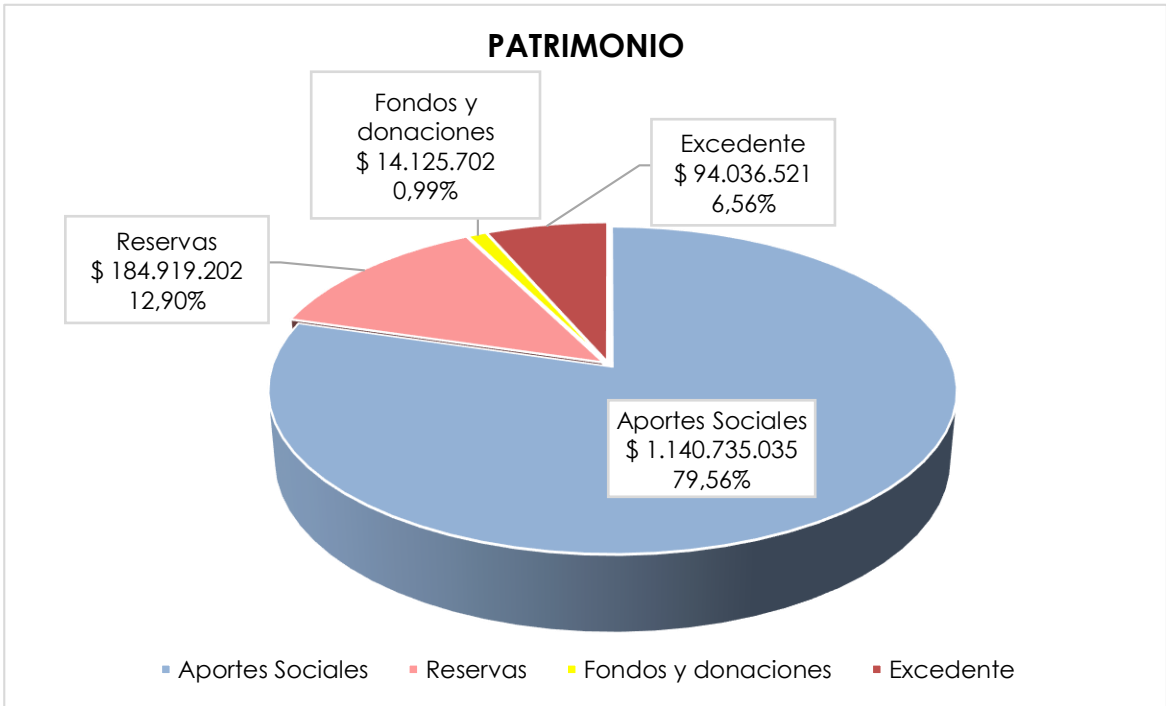
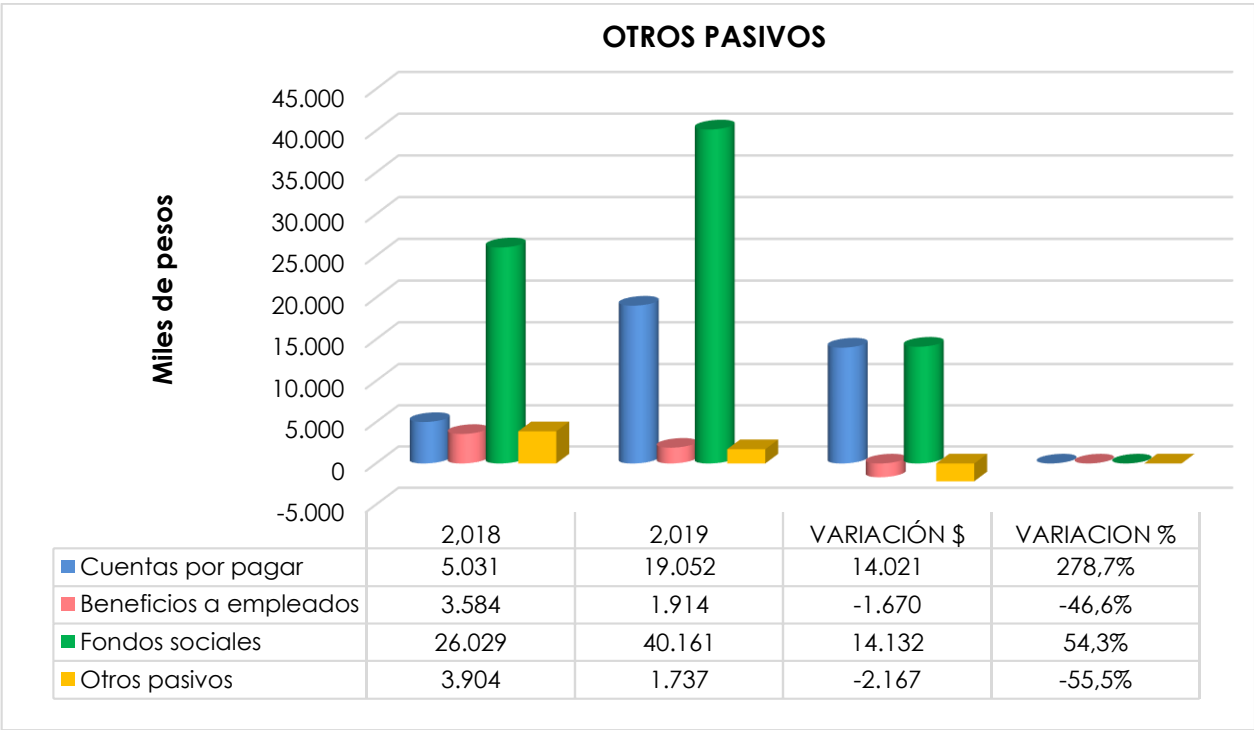


Los activos son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone el Fondo de Empleados. La cartera de créditos constituye el principal activo del fondo; representa el 87.98% del total de los activos.

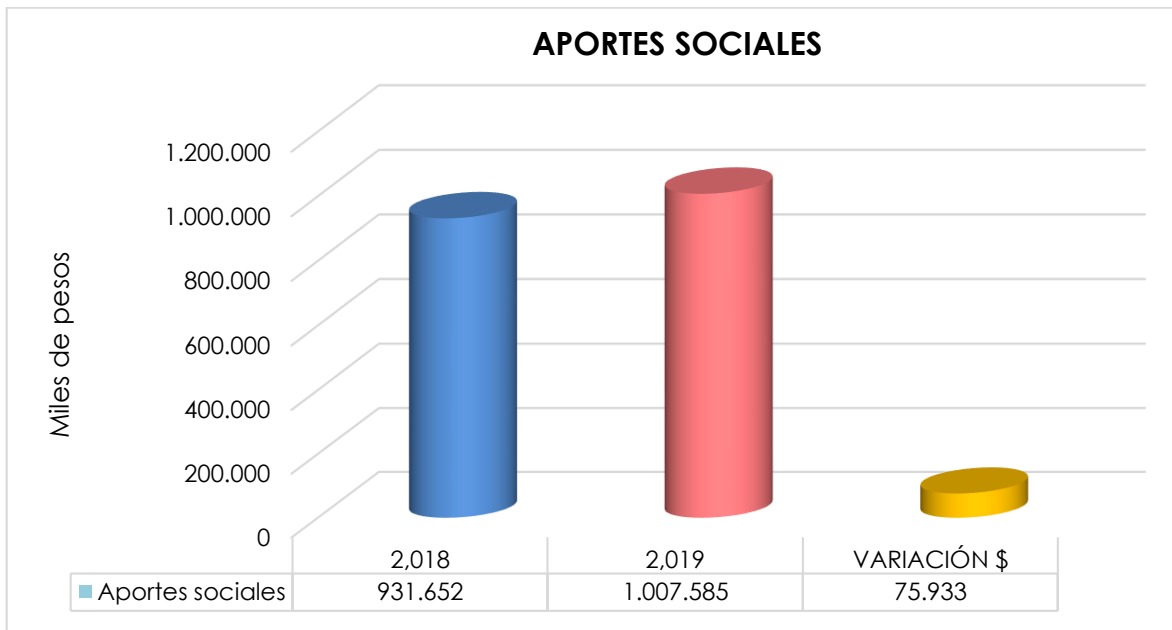


Los pasivos representan las deudas del fondo con asociados y terceros, de las cuales el 90.45% lo conforman los depósitos de los asociados tanto en CDAT, como ahorro permanente y voluntario, el 6.10% son los fondos sociales, compuestos por las apropiaciones de los excedentes por disposiciones de la Asamblea, el 2.89% a las cuentas por pagar por concepto de impuestos, seguros y bonos no cancelados.

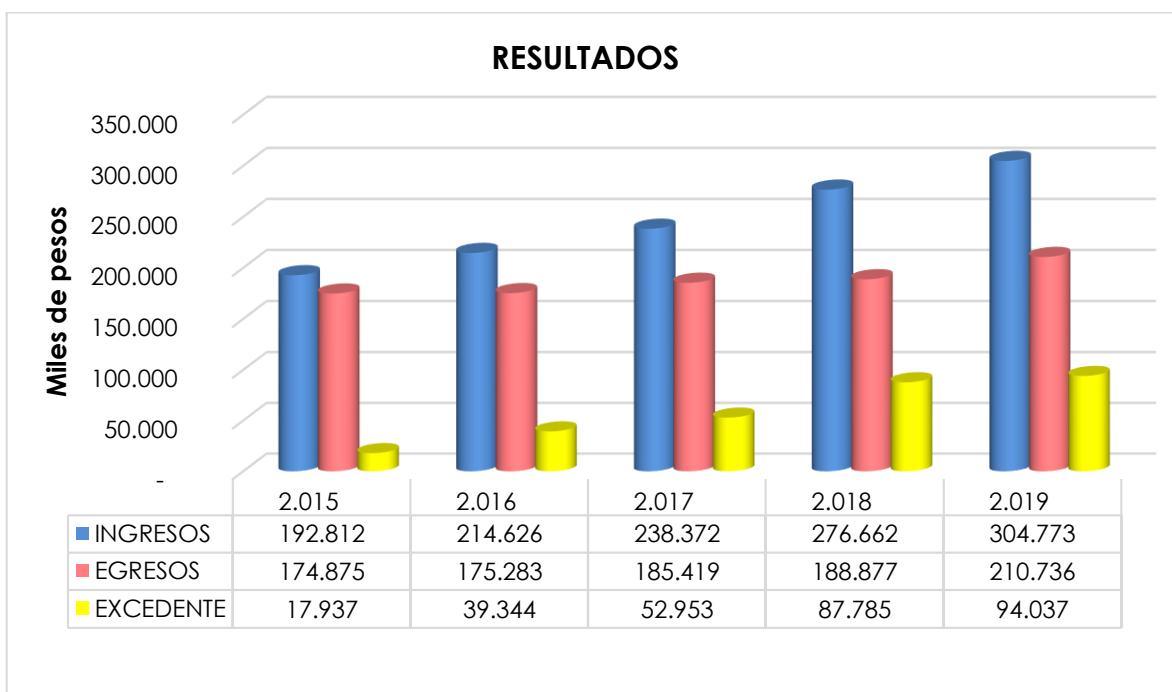


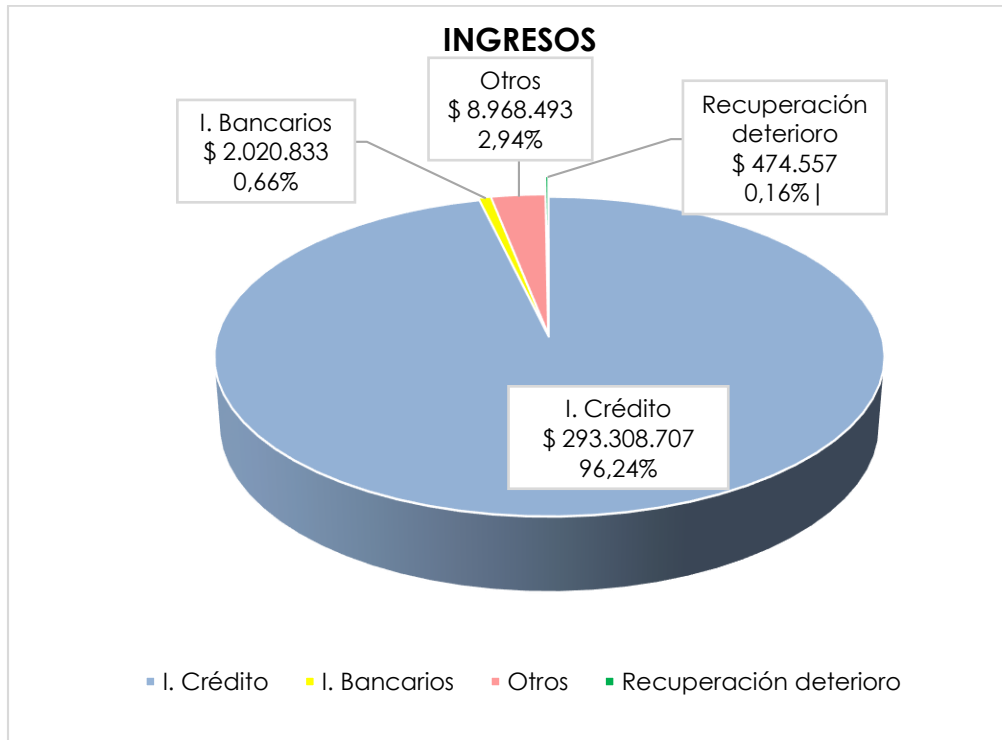


A diciembre de 2019 el patrimonio ascendió a \$1.434 millones, de los cuales el 79.56% corresponde a los aportes sociales de los asociados.

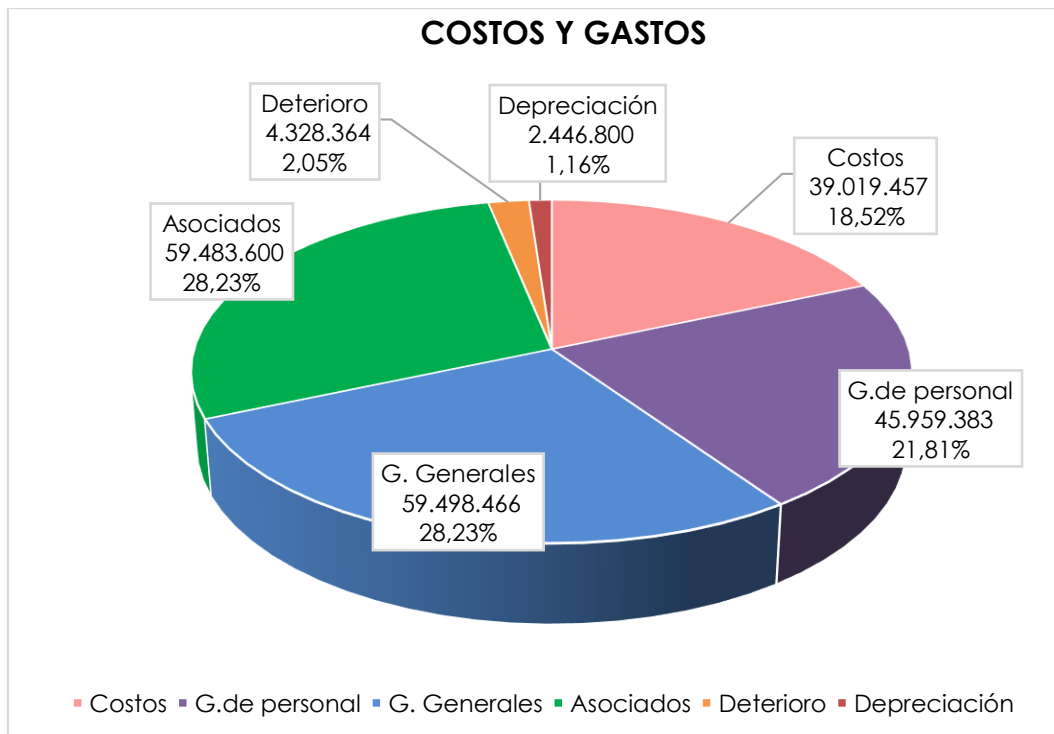


Los aportes sociales incrementaron en \$75 millones, equivalente al 0.08% respecto al año anterior.



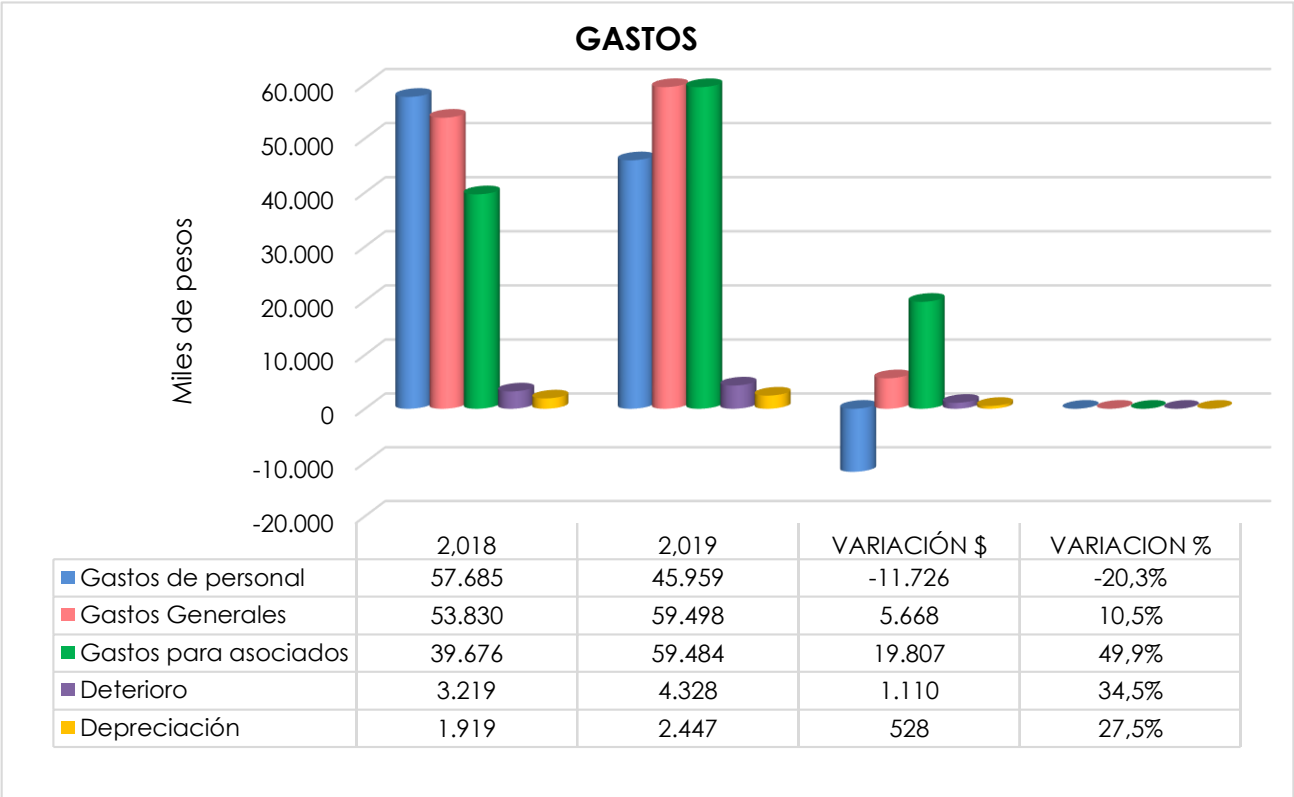


Durante el año 2019, FONDEUC generó ingresos por \$ 304 millones de pesos, superando el ejercicio del resultado anterior en \$28 millones, lo cual representa un aumento del 10 % en comparación con el cierre del año 2018. El concepto que más generó ingresos durante el año 2019 es la colocación de créditos, con el 96.24%.



Los egresos se ubicaron en \$210 millones de pesos, aumentando \$22 millones de pesos que equivalen al 11.70% respecto al año 2018. Los rubros más representativos son: el de actividades para asociados con el 28.23%, que corresponde a los bonos navideños y la actividad de integración realizada en el mes de noviembre de 2019 en el Restaurante Rancho Grande.

El otro rubro es de gastos generales con el 28.23%, que corresponde a honorarios, gastos asamblea, gastos de representación, depreciación, datacredito, entre otros.



Balance Social

BONO NAVIDEÑO

En el año 2019 se entregó el bono navideño a 223 asociados por valor de doscientos treinta mil pesos (\$230.000) cada uno, a quienes se afiliaron hasta diciembre 2018, como símbolo a la fidelidad demostrada con FONDEUC, con una inversión total de \$52.760.000.

EDUCACIÓN

Los cursos y capacitaciones realizadas en el año 2019 fueron:

FECHA	TEMA
MAYO	JORNADA ANALFISTA CALI MAYO 14
AGOSTO	PREPARACIÓN Y ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS
JULIO	PRÁCTICAS SALUDABLES PARA MANEJAR EL ESTRÉS

RECREACIÓN y BIENESTAR

Las actividades realizadas en el año 2019 fueron:

No.	FECHA	ENTIDAD	ACTIVIDAD	LUGAR	ASISTENCIA
1	JULIO. 11	ORTODONCIA PARA TODOS	CAMPAÑA SALUD ORAL	CL 22 N 8 N 76	59
2	SEPT. 21	TERAPÉUTICA	CLASE TAI CHI	SALÓN COMUNAL B/MODELO	10
3	OCT. 03	TERAPÉUTICA	VALORACIÓN FISIOTERAPÉUTICA	CL 17 N 10 24	8
4	OCT. 18	UBICAMOS COLOMBIA	TAMIZAJE CARDIOVASCULAR	OFICINAS FONDEUC	6
5	NOV. 15	FONDEUC	JORNADA INTEGRACIÓN	RANCHO GRANDE	150

FONDO DE SOLIDARIDAD

Durante el año 2019, se entregaron doce (12) auxilios solidarios por fallecimiento, por valor total de \$4.899.000.

PATROCINIOS

En el mes de noviembre 2019, la Junta Directiva aprobó la entrega de trescientos mil pesos m/c (\$300.000) a la señora Angélica Aley Moncada, destinados a patrocinar el cortometraje "LUCHO; LOS PASOS QUE MARCARON LA NUEVA POPAYÁN" del programa de Comunicación Social de la Universidad del Cauca, con el fin de apoyar su labor académica, cultural y el posicionamiento de la marca de FONDEUC.

Informe SARLAFT

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Circular Externa N° 004 de 2017 que regula el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT, basada en la administración de riesgos, tuvo para FONDEUC como plazo de implementación el 30 de junio de 2019, toda vez que el Fondo se encuentra en tercer nivel de supervisión con activos inferiores a \$3.810.000.000. Se contó con acompañamiento de experto en la modalidad de asesoría para el proceso de implementación.

El objetivo del SARLAFT sigue siendo principalmente: Reducir la posibilidad que FONDEUC pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos, también tiene por objeto mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados: Riesgo Legal- reputacional- de contagio y operacional. FONDEUC viene adoptando el SARLAFT con el objetivo de que sea transversal a la cultura organizacional, basado en etapas, elementos e instrumentos que serán divulgados a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que contempla el cumplimiento al marco regulatorio dispuesto en la legislación Colombiana.

Las políticas, controles y procedimientos que son implementados por FONDEUC corresponden a las acciones que procuren la debida diligencia para prevenir el uso de nuestro Fondo por elementos criminales para propósitos ilícitos. Dichas acciones incluyen entre otros aspectos, el conocimiento del cliente (asociados-colaboradores- proveedores) y de sus operaciones con nuestro Fondo, la segmentación por factores: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

Así mismo, se cumple con reportes requeridos a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Existió capacitación y sensibilización del personal y directivos en materia de LAFT, sin embargo, como acción de mejora se contempla una mayor sensibilización frente a las responsabilidades y cumplimiento del Manual SARLAFT, así como del Código de conducta. Además, se cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios de FONDEUC, asociados y Directivos.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: Nuestra política de debida diligencia y conocimiento del cliente busca que todos los asociados-colaboradores- proveedores sean identificados adecuadamente y que se pueda establecer su perfil financiero. La información de los clientes (asociados-colaboradores- proveedores) se verifica, se confirma y continúan las gestiones para garantizar su actualización mediante campañas, cuya información está pendiente de cargue en la base de datos.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Para el desarrollo de las funciones establecidas en la normatividad, la Junta Directiva designó un Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente:

CARGO	NOMBRE
Oficial de cumplimiento principal	Ingrith Karolina Guerrero López
Oficial de cumplimiento suplente	Ángela María Cardona

Cumplimiento y Normatividad

Seguridad social y parafiscales

La administración de FONDEUC declara, que en su carácter de empleador tiene afiliados a sus colaboradores al sistema de seguridad social e integral en los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, como también se encuentra a Paz y Salvo en el pago de parafiscales.

Propiedad intelectual y derechos de autor

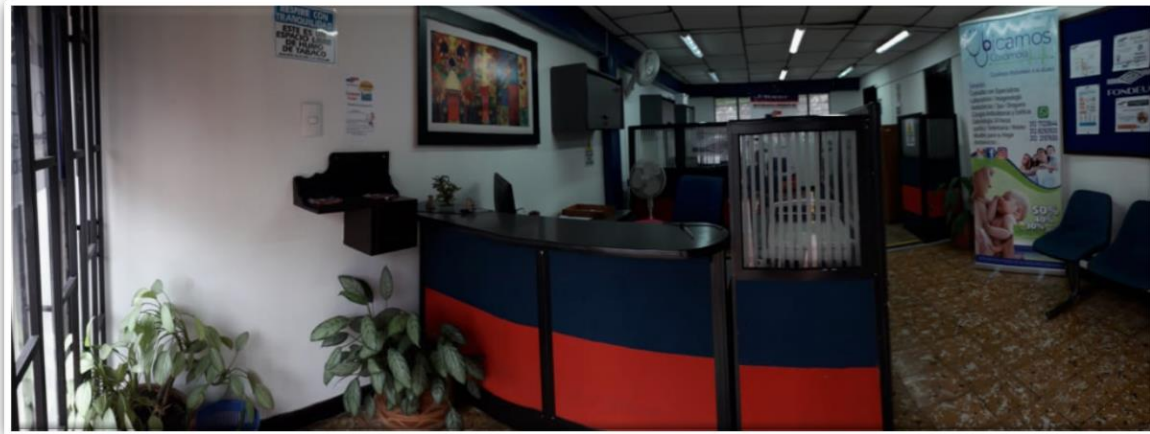
Dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 1 de la ley 603 de 2000, FONDEUC dio cumplimiento a todas las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, dentro de las que se incluyen las referentes a licenciamiento de software.

Estado de cumplimiento de la ley 1676 de 2013

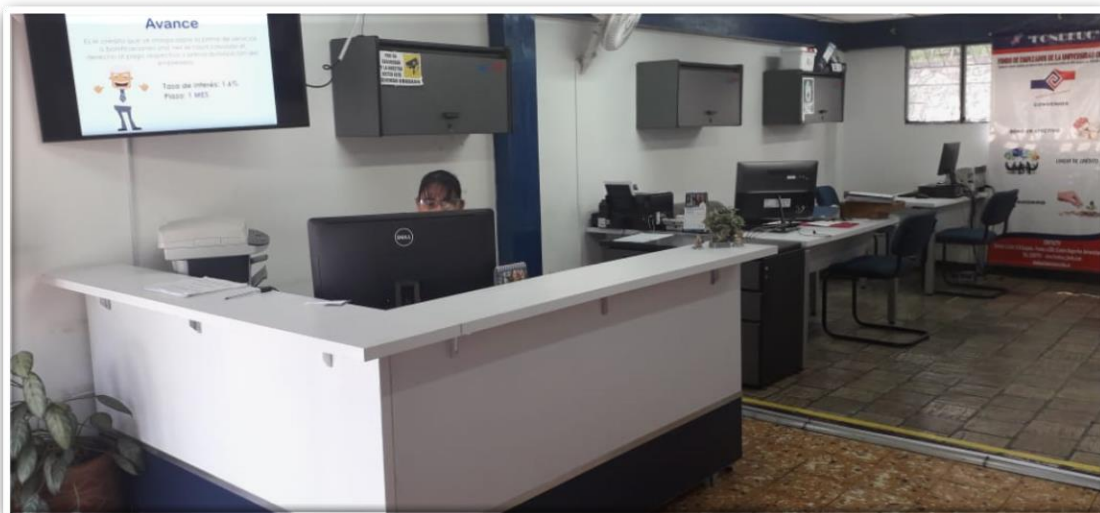
FONDEUC certifica que ha dado estricto cumplimiento a la Ley 1676 de 2013, en su artículo 87, al no entorpecer la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

Adecuación Oficina

ANTES



DESPUÉS



Pensando en el bienestar y comodidad de nuestros asociados y colaboradores, se realizó la inversión en el mobiliario de la oficina, por un valor total de \$3.761.500.

Además, por seguridad se adecuó la puerta principal de ingreso a la oficina, por un valor total de \$ 506.000.

INFORME FINANCIERO

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Señores:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca –FONDEUC

Popayán Cauca.

Los suscritos Representante Legal y Contadora Pública del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA – FONDEUC**, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Individuales: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo a Diciembre de 2019, de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y contenidas en los Decretos 2420 de diciembre de 2015 y del Decreto 2496 de diciembre de 2015, las cuales son consecuentes con las NIIF para Pymes emitidas por el IASB, incluyendo sus correspondientes Notas y Revelaciones que incluyen la excepción en la aplicación de las normas NIIF sobre las cuentas de Cartera de Crédito y los Aportes Sociales establecidas en el artículo 3 del mencionado decreto.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de FONDEUC al 31 de Diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, el estado de Cambios en el Patrimonio y los correspondientes a sus flujos de efectivo y demás.

- a) Las cifras incluidas son tomadas fielmente de los libros oficiales y auxiliares respectivos, los cuales se encuentran al día.
- b) No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o a empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros individuales enunciados.
- c) Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio 2019, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.
- e) Los hechos económicos se han registrado, clasificados, descritos y revelados dentro de los Estados Financieros individuales y sus respectivas Notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes, así como las

garantías que hemos recibido de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

- f) No se han presentado hechos posteriores después del periodo en que se informa, que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.
- g) FONDEUC, ha cumplido con las normas de seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.
- h) En cumplimiento de la Ley 603 de 2000, declaramos que los Softwares utilizados tienen las licencias correspondientes y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Popayán, a los 28 días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,


INGRITH KAROLUNA GUERRERO LÓPEZ
Gerente y Representante Legal


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
Contadora Pública T.P. 33327 -T


FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
NIT. 800.128.184-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO

ACTIVOS		dic-2018	dic-2019	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	3	99,687,958	190,512,865	90,824,906	91%
Caja		781,000	828,000	47,000	6%
Bancos		98,906,958	189,684,865	90,777,906	92%
INVERSIONES	4	52,992,901	54,417,911	1,425,010	3%
Fondo de liquidez		37,752,903	39,177,913	1,425,010	4%
Aportes Entidades de Economía Solidaria		15,239,998	15,239,998	-	0%
CARTERA DE CREDITO	5	1,887,694,290	1,840,829,231	(46,865,059)	-2%
Consumo Otras Garantías Categoría A con Libranza		1,732,268,566	1,680,242,463	(52,026,103)	-3%
Consumo Otras Garantías Categoría C con Libranza		-	24,516,663	24,516,663	0%
Consumo Otras Garantías Categoría D con Libranza		-	7,618,740	7,618,740	0%
Consumo Otras Garantías Categoría A sin Libranza		174,008,619	132,985,329	(41,023,290)	-24%
Consumo Otras Garantías Categoría B sin Libranza		-	2,624,515	2,624,515	0%
Consumo Otras Garantías Categoría C sin Libranza		-	1,250,218	1,250,218	0%
Consumo Otras Garantías Categoría D sin Libranza		-	8,143,700	8,143,700	0%
Intereses Corrientes Categoría A		-	1,802,003	1,802,003	0%
Intereses Moratorios Categoría A		-	141,180	141,180	0%
Intereses Corrientes Categoría C		-	1,376,120	1,376,120	0%
Intereses Moratorios Categoría C		-	1,227,876	1,227,876	0%
SUBTOTAL CARTERA CONSUMO		1,906,277,185	1,863,613,406	(42,663,779)	-2%
Deterioro créditos de consumo (cr)		-	(1,251,793)	(1,251,793)	0%
Deterioro intereses créditos de consumo (cr)		-	(3,076,571)	(3,076,571)	0%
Deterioro General de Cartera		(19,061,905)	(18,587,348)	474,557	-2%
Conv enios por Cobrar		479,010	131,537	(347,473)	-73%
CUENTAS POR COBRAR Y OTROS		180,000	-	(180,000)	-100%
Responsabilidades pendientes		180,000	-	(180,000)	-100%
ACTIVOS MATERIALES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	6	3,891,599	6,450,099	2,558,500	66%
Muebles y Equipo de Oficina		4,462,000	8,223,500	3,761,500	84%
Equipo de Cómputo y Comunicación		17,087,296	18,331,096	1,243,800	7%
Depreciación Propiedad Planta y Equipo		(17,657,697)	(20,104,497)	(2,446,800)	14%
TOTAL ACTIVOS		2,044,446,748	2,092,210,105	47,763,357	2%

PASIVOS

OBLIGACIONES FINANCIERAS		52,700,702	-	(52,700,702)	-100%
Créditos ordinarios corto plazo		52,700,702	-	(52,700,702)	-100%
DEPOSITOS	7	679,304,117	595,529,868	(83,774,249)	-12%
Emitidos Igual a 6 Meses y <= de un Año		271,803,590	185,313,325	(86,490,265)	-32%
Ahorro voluntario		102,997,395	98,344,223	(4,653,172)	-5%
Ahorro Permanente		241,580,364	268,602,693	27,022,329	11%
Intereses Sobre Ahorro Permanente		31,021,512	35,168,453	4,146,941	13%
Provisión Intereses CDAT		31,901,256	8,101,174	(23,800,082)	-75%
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	8	5,030,578	19,051,740	14,021,162	279%
Bono por Pagar		4,486,000	2,272,860	(2,213,140)	-49%
Retención en la fuente		406,000	72,000	(334,000)	-82%
Retenciones y aportes laborales		-	925,500	925,500	0%
Exigibilidades por servicios de recaudo		-	6,757,275	6,757,275	0%
Remanentes por pagar		138,578	9,024,105	8,885,527	6412%
FONDOS SOCIALES Y MUTUALES	9	26,028,745	40,160,886	14,132,141	54%
Fondo de Bienestar Social		8,276,335	13,629,982	5,353,647	65%
Fondo de Inversión y Desarrollo		17,752,410	26,530,904	8,778,494	49%
OTROS PASIVOS	10	7,487,546	3,651,151	(3,836,395)	-51%
Obligaciones Laborales		3,583,808	1,914,206	(1,669,602)	-47%
Otros avances y anticipos		3,903,738	1,736,945	(2,166,793)	-56%
TOTAL PASIVOS		770,551,688	658,393,645	(112,158,043)	-15%
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL	11	1,007,585,007	1,140,735,035	133,150,028	13%
Aportes sociales ordinarios		906,023,547	1,033,079,955	127,056,408	14%
Aportes sociales mínimos irreducibles		101,561,460	107,655,080	6,093,620	6%
RESERVAS	12	167,362,215	184,919,202	17,556,987	10%
Reservas Protección de Aportes		145,567,993	163,124,980	17,556,987	12%
Reservas Estatutarias		21,794,223	21,794,223	-	0%
FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	13	10,970,299	13,933,102	2,962,803	27%
Fondo para revalorización de Aportes		2,675,153	5,637,956	2,962,803	111%
Fondos sociales capitalizados		8,295,146	8,295,146	-	0%
SUPERAVIT		192,600	192,600	-	0%
Auxilios y donaciones		192,600	192,600	-	0%
EXCEDENTES DEL PRESENTE EJERCICIO	14	87,784,939	94,036,521	6,251,582	7%
Excedentes		87,784,939	94,036,521	6,251,582	7%
TOTAL PATRIMONIO		1,273,895,060	1,433,816,460	159,921,400	13%
TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO		2,044,446,748	2,092,210,105	47,763,357	2%


INGRITH KAROLINA GUERRERO L.
 Gerente

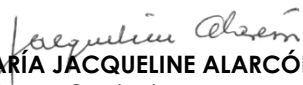

MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
 Contadora
 T.P. 33327-T



ENRIQUE YANZA VIDAL
 Revisor Fiscal
 T.P. 50899-T

FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
NIT. 800.128.184-1
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO

INGRESOS		dic-31-2018	dic-31-2019	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	15	266,489,148	293,783,264	27,294,116	10%
Intereses por créditos de Consumo		266,489,148	293,308,707	26,819,559	10%
Recuperación por deterioro Créditos Consumo		-	474,557	474,557	0%
OTROS INGRESOS	16	10,172,878	10,989,326	816,449	8%
Valoración de Inversiones		1,613,924	2,020,833	406,910	25%
Otros Ingresos		8,558,954	8,968,493	409,539	5%
TOTAL INGRESOS		276,662,026	304,772,590	28,110,565	10%
GASTOS					
GASTOS DE ADMINISTRACION		156,329,431	171,716,613	15,387,182	10%
Beneficios a Empleados	17	57,685,433	45,959,383	(11,726,050)	-20%
Gastos Generales	18	93,506,478	118,982,066	25,475,588	27%
Deterioro	19	3,218,720	4,328,364	1,109,644	34%
Depreciación Propiedad Planta y Equipo	20	1,918,800	2,446,800	528,000	28%
TOTAL GASTOS		156,329,431	171,716,613	15,387,182	10%
COSTOS DE VENTAS					
COSTOS DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	21	32,547,656	39,019,457	6,471,801	20%
Intereses Depósito de Ahorro a Término		20,949,943	26,274,639	5,324,696	25%
Intereses Ahorro Permanente		10,916,211	11,636,848	720,637	7%
Otros		681,502	1,107,970	426,468	63%
TOTAL COSTOS Y GASTOS		188,877,087	210,736,070	21,858,983	12%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO		87,784,939	94,036,521	6,251,582	7%


INGRITH KAROLINA GUERRERO L.
Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
Contadora
T.P. 33327-T


ENRIQUE YANZA VIDAL
Revisor Fiscal
T.P. 50899-T

FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

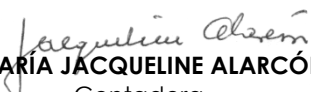
NIT. 800.128.184-1

Estado de cambios en el patrimonio comparativo por los años terminado en 31 de diciembre de 2018 y 2019

Cifras en pesos colombianos

	APORTES SOCIALES	RESERVAS	FONDO PARA REVALORIZACION DE APORTES	FONDOS SOCIALES CAPITALIZADOS	AUXILIOS Y DONACIONES	EXCEDENTES O PERDIDAS	TOTAL
Saldo en Diciembre 31 de 2017	931,652,039	156,771,601	2,675,148	8,295,146	192,600	52,953,071	1,152,539,605
Aumentos	244,095,649	10,590,614	26,476,535		0	87,784,939	296,372,886
Disminuciones	-194,639,211					-52,953,071	-182,012,904
Revalorización de Aportes	26,476,530		-26,476,530				18,005,585
Saldo en Diciembre 31 de 2018	1,007,585,007	167,362,215	2,675,153	8,295,146	192,600	87,784,939	1,273,895,060
Aumentos	260,322,330	17,556,987	35,004,020		0	94,036,521	406,919,858
Disminuciones	-159,213,519					-87,784,939	-246,998,458
Revalorización de Aportes	32,041,217		-32,041,217				0
Saldo en Diciembre 31 de 2019	1,140,735,035	184,919,202	5,637,956	8,295,146	192,600	94,036,521	1,433,816,460


INGRITH KAROLINA GUÉRRERO L.
 Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
 Contadora
 T.P. 33327-T



ENRIQUE YANZA VIDAL
 Revisor Fiscal
 T.P. 50899-T


FONDO DE EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
NIT. 800.128.184-1

Estado de flujo de efectivo comparativo por los años terminado en 31 de diciembre de 2018 y 2019

	2018	2019	VARIACIÓN	
Flujos de efectivo de las actividades de operación:				
Resultados del ejercicio	87,784,939	94,036,521	6,251,582	7.12%
Ajustes por:			0	
* Depreciación	1,918,800	2,446,800	528,000	27.52%
* Deterioro	3,218,720	4,328,364	1,109,644	34.47%
Resultado después de ajustes	92,922,459	100,811,685	7,889,226	8.49%
Cambios en activos y pasivos:				
* Cartera de créditos	-321,777,160	42,536,695	364,313,855	-113.22%
* Cuentas por cobrar	-180,000	180,000	360,000	
* Certificados depósitos de ahorros	76,879,306	-110,290,347	-187,169,653	-243.46%
* Depósitos ahorro permanente	52,708,830	26,516,098	-26,192,732	-49.69%
* Créditos de bancos y otras entidades	52,700,702	-52,700,702	-105,401,404	
* Cuentas por pagar	-6,017,235	14,021,162	20,038,397	-333.02%
* Fondos sociales	13,571,644	14,132,141	560,497	4.13%
* Beneficios a empleados	1,813,351	-1,669,602	-3,482,953	-192.07%
* Anticipos y avances recibidos	574,802	-2,166,793	-2,741,595	-476.96%
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de operación	-36,803,301	31,370,337	68,173,638	-185.24%
Flujos de efectivo por actividades de inversión:				
Adquisición de propiedad, planta y equipo		-5,005,300	-5,005,300	#iDIV/0!
Adquisición de otras inversiones	-2,343,726	0	2,343,726	-100.00%
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión	-2,343,726	-5,005,300	-2,661,574	113.56%
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:				
Aportes sociales	75,932,968	133,150,028	57,217,060	75.35%
Aplicación excedente año anterior	-52,953,071	-87,784,939	-34,831,868	65.78%
Reservas	10,590,614	17,556,987	6,966,373	65.78%
Fondos de destinación específica	5	2,962,803	2,962,798	59255960.00%
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de financiamiento	33,570,516	65,884,879	32,314,363	96.26%
Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo	-5,576,511	92,249,916	97,826,427	-1754.26%
Efectivo y equivalentes al inicio del año	143,017,372	137,440,861	-5,576,511	-3.90%
Efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre	137,440,861	229,690,777	92,249,916	67.12%


INGRITH KAROLINA GUÉRRERO L.
Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
Contadora
T.P. 33327-T


ENRIQUE YANZA VIDAL
Revisor Fiscal
T.P. 50899-T

**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 y 2019**
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

NOTA No. 1 INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD:

El Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca tiene personería jurídica número 965, otorgada por DANCOOP el 18 de abril de 1991.

Naturaleza: FONDEUC, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, con capital variable e ilimitado, compuesto por personas naturales que cumplen los requisitos que establece el estatuto, regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria basada en los principios, fines y características establecidos para estas organizaciones y en especial la legislación sobre fondos de empleados. Se identifica para todos los efectos legales con la sigla “FONDEUC” y está bajo la vigilancia, supervisión y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El aporte social mínimo e irreducible será el equivalente a 130 SMMLV. Entidad de tercer grado de supervisión.

Objeto Social: FONDEUC tiene como objeto social, fomentar el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales, y morales de todos sus asociados.

Duración: La duración de FONDEUC será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en la ley y el estatuto.

NOTA No. 2 BASES DE ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

FONDEUC prepara los estados financieros utilizando como marco de referencia las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF para PYMES Versión 2015 (IFRS for SMALL's siglas en inglés) elaboradas por el IASB e incorporadas en el Anexo 2 y 2.1 del decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 y aplica la salvedad sobre Cartera, Deterioro de Cartera y Aportes Sociales establecida en el artículo 3 del decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015.

ESTADOS FINANCIEROS: FONDEUC genera un conjunto completo de estados financieros, que comprenderá: un estado de situación financiera (balance general), un estado de resultados integral, un estado de cambios en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo y las notas o revelaciones a los Estados Financieros que incluyen las correspondientes políticas contables y las demás revelaciones explicativas. Los estados financieros son preparados con base a las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para las Pymes.

Estado de Situación Financiera: Es un estado financiero estático, mediante el cual se reportan cifras acumuladas a una fecha determinada, FONDEUC preparará este estado financiero de forma que sus activos y pasivos se reflejen separando la porción corriente de la porción largo plazo, detallando totales y subtotales, se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de FONDEUC.

Estado de Resultados Integral: Es un estado financiero dinámico, mide el desempeño de FONDEUC a través de los hechos económicos y de las operaciones definitivas realizadas en un periodo determinado. FONDEUC prepara y presenta este estado financiero de manera que se muestren las partidas de ingresos, costos y gastos reconocidos en el período, de acuerdo a la clasificación basada en la función del gasto que estos tengan dentro del estado financiero.

Estado de Cambios en el Patrimonio: Es un estado financiero que muestra en forma detallada las variaciones, tanto de aumentos como disminuciones en el valor residual de los activos del ente económico, una vez deducidas todas las obligaciones. FONDEUC prepara el estado de cambios en el patrimonio de tal manera que refleje una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del período del patrimonio, detallando por separado los cambios procedentes de capital social, reservas, utilidades y pérdidas acumuladas.

Estado de Flujos de Efectivo: Este estado financiero muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiero. Para el efecto debe determinarse el cambio en las diferentes partidas del Estado de Situación Financiera que inciden en el efectivo.

FONDEUC prepara el Estado de Flujos de Efectivo reflejando una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final de período, del disponible, detallando los flujos de efectivo realizados en el período, clasificados por actividades. Para la preparación del flujo de efectivo proveniente de actividades de operación se utiliza el método indirecto, informa acerca de los flujos de efectivo generados durante el período, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiamiento; se utiliza el Método Indirecto.

Reportes a Entes de Control Estatal: FONDEUC efectúa semestralmente, los reportes exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria según lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, conforme al nivel tres de supervisión.

Negocio en marcha: "Los estados financieros se elaboraron partiendo de la realidad de negocio en marcha y futuro previsible en las mismas condiciones. No existe intención de liquidación o cese de operaciones, tampoco existen incertidumbres relacionadas con la operatividad del negocio".

Moneda Funcional: "La moneda funcional es el peso colombiano, del país Colombia, y en esta denominación se presenta los Estados Financieros de propósito general."

Período contable: En los Estados financieros presentados el período revelado es anual y está comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de forma comparativa con respecto al período 2018.

Políticas contables: Con el propósito de presentar información financiera sobre bases uniformes, FONDEUC estableció sus políticas contables en aras de reconocer, medir, revelar y presentar la información sobre su situación financiera de modo comprensible, transparente y comparable, pertinente, confiable y útil para la toma de decisiones económicas de sus grupos de interés.

Efectivo y equivalentes de efectivo: El efectivo y equivalente de efectivo comprende las partidas de caja general, caja menor, depósitos bancarios a la vista y las inversiones a corto plazo de gran liquidez que se hagan efectivas en un periodo menor a 90 días.

Inversiones: Las inversiones en entidades fiduciarias se consideran como inversiones en títulos nominativos, con inversión variable, y se medirá como instrumento financiero al costo amortizado. Las inversiones en acciones que no cotizan en bolsa se clasificaron como instrumento financiero medido al costo menos el deterioro y las otras inversiones, efectuadas en aportes sociales se midieron al costo menos el deterioro.

Cartera de créditos: "Se reconoce un elemento de cartera de créditos solo cuando se formalice el título valor (pagaré) que otorga el derecho a cobrar una suma de dinero determinada por medio de cuotas en fechas puntuales y a un plazo establecido, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento de crédito. Los activos financieros deben ser clasificados como corrientes o no corrientes dependiendo del plazo de su convertibilidad o disposición de efectivo.

Al final del periodo sobre el que se informa, se evaluó si existe evidencia objetiva de deterioro del valor o incobrabilidad de los saldos de la cartera de créditos. Si existe evidencia objetiva de deterioro del valor, se reconoce inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Un activo financiero se dará de baja cuando expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero."

Cuentas por cobrar: FONDEUC reconoce una cuenta por cobrar solamente cuando se formaliza el título valor o documento que otorga el derecho a cobrar una suma de dinero determinada por medio de cuotas en fechas puntuales y a un plazo establecido. Las cuentas por cobrar son clasificadas como corrientes o no corrientes dependiendo del plazo de su convertibilidad o disposición de efectivo. Al final de cada periodo sobre el que se informa, se evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro del valor o incobrabilidad de las cuentas por cobrar. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, se reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en los resultados del ejercicio.

Propiedad, Planta y Equipo: "Se reconoce como un activo, el costo de un elemento como propiedad planta y equipo cuando sea probable que se obtengan beneficios económicos futuros asociados con el elemento y cuando su costo pueda ser medido con fiabilidad. Al momento que se incurren en desembolsos de activo, estos incluyen los costos iniciales para adquirir o construir una partida de activo fijo y los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener la partida.

Cuando se efectúe inspecciones periódicas generales por defectos, inclusive si las partes son reemplazadas, su costo se reconocerá en el valor en libro de la partida correspondiente del activo como un reemplazo, cumpliendo las condiciones para su reconocimiento cuando el monto supere el 50% del SMLMV.

No se reconocerán como activo, los costos derivados de mantenimiento diario del activo respectivo, ya que ese tipo de mantenciones habituales serán reconocidas en el estado de resultados. A efecto de medición de bienes inmuebles se utilizó el valor del costo histórico, reconociendo el deterioro (depreciación) de los bienes."

Cuentas por pagar: "Se reconoce un elemento de cuentas por pagar, solo cuando se formalice la factura y/o documento equivalente que genera la obligación a pagar una suma de dinero determinada por medio de cuotas en fechas puntuales y a un plazo establecido. Las cuentas por pagar comprenden los importes causados y pendientes de pago recibidas en virtud de la relación contractual establecida en promesas de compraventa y dineros adeudados a proveedores. También comprende las obligaciones

causadas y pendientes de pago por concepto de impuestos, retenciones y aportes laborales, remanentes por pagar a asociados y ex asociados y otras sumas por pagar de características similares."

Depósitos de ahorros: "Se reconoce un elemento de los depósitos, solo cuando se formalice la obligación de pagar originada por la captación de recursos a través CDAT's, depósitos de ahorros obligatorios y voluntarios. Los depósitos, se clasifican de acuerdo al reglamento de ahorro."

Fondos sociales: "La entidad debe destinar el 20% de sus excedentes para reserva de protección de aportes, un 10% para el fondo de desarrollo empresarial que se destinará a los proyectos que apruebe la Asamblea y el remanente, puede destinarse por la Asamblea para:

- ✚ Crear o incrementar los fondos permanentes o agotables, con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general, como es el caso del Fondo de Bienestar Social.
- ✚ Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales hasta por un monto máximo equivalente al IPC sobre los aportes o
- ✚ Efectuar retornos a los asociados en forma proporcional al uso de los servicios,
- ✚ En la revalorización o el retorno no puede destinarse más del cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio."

Patrimonio: En el patrimonio se incluye el capital aportado por los asociados de la entidad (aportes sociales) así como otros importes atribuibles a estos tales como reservas, fondos de destinación específica y excedentes del ejercicio, medidas al costo histórico.

NOTA 3: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Corresponde a los recursos depositados en los diferentes establecimientos financieros para la atención de las actividades derivadas del objeto social de FONDEUC. Sobre estas cuentas no existe restricción alguna.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Caja menor	781,000	828,000	47,000	6.02%
B.Popular CA-22527-5	96,490,224	132,142,471	35,652,247	36.95%
B.Popular CC-17578-5	1,741,251	44,703,931	42,962,681	2467.35%
Bco Popular CA 17646-0	675,483	12,838,462	12,162,979	1800.63%
TOTAL	99,687,958	190,512,865	90,824,906	91%

NOTA 4. INVERSIONES

Incorpora el valor de las inversiones efectuadas en aportes sociales en entidades del sector solidario, clasificadas como instrumentos financieros y medidas al costo menos su deterioro. Así mismo se incluyen inversiones en Cuotas partes y Acciones de baja bursatilidad que no cotizan en bolsa, las cuales fueron medidas al costo. El fondo de liquidez está constituido en un fondo fiduciario del Banco Popular.

INVERSIONES	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Fondo fiduciario Banco Popular	37,752,903	39,177,913	1,425,010	3.77%
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO				
Analfe	642,607	642,607	0	0.00%
Financiacfondos	4,469,127	4,469,127	0	0.00%
Seguros La Equidad	10,128,264	10,128,264	0	0.00%
TOTAL	52,992,901	54,417,911	1,425,010	3%

NOTA 5. CARTERA DE CRÉDITOS

Corresponde al saldo de los créditos otorgados a los asociados en las distintas modalidades, deduciendo el valor del deterioro individual y general de la cartera, los intereses y saldos de convenios.

CARTERA DE CRÉDITOS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
CRÉDITOS DE CONSUMO; OTRAS GARANTÍAS-CON LIBRANZA	1,732,268,566	1,712,377,866	-19,890,700	-1.15%
Categoría A Riesgo Normal	1,732,268,566	1,680,242,463	-52,026,103	-3.00%
Categoría C riesgo apreciable	0	24,516,663	24,516,663	0.00%
Categoría D riesgo significativo	0	7,618,740	7,618,740	0.00%
CRÉDITOS DE CONSUMO ; OTRAS GARANTÍAS - SIN LIBRANZA	174,008,619	146,356,966	-27,651,653	-15.89%
Categoría A Riesgo Normal	174,008,619	132,985,329	-41,023,290	-23.58%
Categoría B riesgo aceptable	0	2,624,515	2,624,515	0.00%
Categoría C riesgo apreciable	0	1,250,218	1,250,218	0.00%
Categoría D riesgo significativo	0	8,143,700	8,143,700	0.00%
Categoría E riesgo de incobrabilidad	0	1,353,204	1,353,204	0.00%
INTERESES CRÉDITOS DE CONSUMO	0	4,878,574	4,878,574	0.00%
Categoría A riesgo normal	0	1,802,003	1,802,003	0.00%
Categoría B riesgo aceptable	0	141,180	141,180	0.00%
Categoría C riesgo apreciable	0	1,376,120	1,376,120	0.00%
Categoría D riesgo significativo	0	1,227,876	1,227,876	0.00%
Categoría E riesgo de incobrabilidad	0	331,395	331,395	0.00%
DETERIORO CRÉDITOS DE CONSUMO (CR)	0	-1,251,793	-1,251,793	0.00%
Categoría B riesgo aceptable otras garantías	0	-3,898	-3,898	0.00%
Categoría C riesgo apreciable otras garantías	0	-277,931	-277,931	0.00%
Categoría D riesgo significativo otras garantías	0	-385,366	-385,366	0.00%
Categoría E riesgo de incobrabilidad otras garantías	0	-584,598	-584,598	0.00%
DETERIORO INTERESES CRÉDITOS DE CONSUMO (CR)	0	-3,076,571	-3,076,571	0.00%
Categoría B riesgo aceptable	0	-141,180	-141,180	0.00%
Categoría C riesgo apreciable	0	-1,376,120	-1,376,120	0.00%
Categoría D riesgo significativo	0	-1,227,876	-1,227,876	0.00%
Categoría E riesgo de incobrabilidad	0	-331,395	-331,395	0.00%
DETERIORO GENERAL DE CARTERA DE CRÉDITOS (CR)	-19,061,905	-18,587,348	474,557	-2.49%
Deterioro General de cartera de créditos (CR)	-19,061,905	-18,587,348	474,557	-2.49%
CONVENIOS POR COBRAR	479,010	131,537	-347,473	-72.54%
Servicios Funerarios	479,010	175,185	-303,825	-63.43%
Otros convenios	0	-43,648	-43,648	0.00%
TOTAL	1,887,694,290	1,840,829,231	46,865,059	-2%

NOTA 6. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Este rubro está compuesto por el valor de los muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo y comunicación que son necesarios para el desarrollo del objeto social de FONDEUC, cuya vida útil excede más de un periodo contable. Su registro equivale al costo de adquisición menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de su valor.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Muebles de Oficina	432,000	3,617,500	3,185,500	0%
Costo histórico	770,000	4,531,500	3,761,500	488.51%
Depreciación	-338,000	-914,000	-576,000	170.41%
Equipo de Oficina	696,200	497,000	-199,200	-29%
Costo histórico	3,692,000	3,692,000	0	0.00%
Depreciación	-2,995,800	-3,195,000	-199,200	6.65%
Equipo de cómputo	1,773,399	461,799	-1,311,600	-74%
Costo histórico	15,010,031	15,010,031	0	0.00%
Depreciación	-13,236,632	-14,548,232	-1,311,600	9.91%
Equipo de comunicación	990,000	630,000	-360,000	-36%
Costo histórico	1,865,000	1,865,000	0	0.00%
Depreciación	-875,000	-1,235,000	-360,000	41.14%
Otros equipos de cómputo y comunicación	0	1,243,800	1,243,800	
Costo histórico	212,265	1,456,065	1,243,800	585.97%
Depreciación	-212,265	-212,265	0	0.00%
TOTAL	3,891,599	6,450,099	2,558,500	66%

Para reconocer la depreciación de la propiedad, planta y equipo de FONDEUC, se tiene en cuenta el tiempo estimado de la vida útil de los elementos adquiridos, así:

CONCEPTO	TIEMPO
Muebles y Equipo de Oficina	10 años
Equipo de Computación y comunicaciones	5 años

NOTA 7. DEPÓSITOS

Corresponde a los valores a favor de los asociados en calidad de CDAT'S, ahorro permanente y voluntario y los intereses reconocidos.

DEPÓSITOS DE AHORROS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Certificados de depósito a término	303,704,846	193,414,499	-110,290,347	-36%
Emitidos = a 6 Meses y <= de un año	271,803,590	185,313,325	-86,490,265	-31.82%
Intereses	31,901,256	8,101,174	-23,800,082	-74.61%
Ahorro permanente	375,599,271	402,115,369	26,516,098	7%
Ahorro voluntario	102,997,395	98,344,223	-4,653,172	-4.52%
Ahorro permanente	241,580,364	268,602,693	27,022,329	11.19%
Intereses	31,021,512	35,168,453	4,146,941	13.37%
TOTAL	679,304,117	595,529,868	-83,774,249	-12%

A 31 de diciembre de 2018, de los 274 asociados, 163 tenían ahorro voluntario, es decir el 59.49%; a 31 de diciembre de 2019, de los 271 asociados, 225 tenían ahorro voluntario, es decir el 83.03%.

NOTA 8. CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a las obligaciones contraídas con asociados (bono diciembre) y terceros, impuestos, discriminadas así:

CUENTAS POR PAGAR	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Costos y gastos por pagar	4,486,000	2,272,860	-2,213,140	-49.33%
Retención en la fuente	406,000	72,000	-334,000	-82.27%
Retenciones y aportes de nómina	0	925,500	925,500	0.00%
Exigibilidades por servicio de recaudo (seguro deudores)	0	6,757,275	6,757,275	0.00%
Remanentes por pagar	138,578	9,024,105	8,885,527	6411.93%
TOTAL	5,030,578	19,051,740	14,021,162	279%

NOTA 9. FONDOS SOCIALES

Corresponde a las apropiaciones de los excedentes por disposiciones de la Asamblea. El Fondo de Desarrollo Empresarial - FODES: es el fondo creado por la ley 1391 de 2010, al que le corresponde el 10% de los excedentes del año, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por la asamblea de asociados. El saldo de estos está discriminado así:

FONDOS SOCIALES	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Fondo de bienestar social	8,276,335	13,629,982	5,353,647	64.69%
Fondo de inversión y desarrollo empresarial solidario	17,752,410	26,530,904	8,778,494	49.45%
TOTAL	26,028,745	40,160,886	14,132,141	54%

NOTA 10. OTROS PASIVOS

El saldo corresponde a acreencias laborales y otros pasivos así:

Obligaciones Laborales por Beneficios a Empleados: Este rubro está conformado por los saldos pendientes de pago a los empleados de FONDEUC, derivados de los contratos laborales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el régimen laboral colombiano: Cesantías, Intereses sobre las Cesantías y Vacaciones. Se causan mensualmente y se pagan oportunamente. Estos son de corto plazo.

BENEFICIOS A EMPLEADOS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Cesantías consolidadas	3,203,528	1,709,116	-1,494,412	-46.65%
Intereses sobre cesantías	380,280	205,090	-175,190	-46.07%
TOTAL	3,583,808	1,914,206	-1,669,602	-47%

El saldo de esta cuenta representa el valor de las consignaciones bancarias realizadas por asociados o terceros que no han sido entregadas a la tesorería para su respectivo registro.

OTROS PASIVOS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Consignaciones Bancarias	3,903,738	1,736,945	-2,166,793	-55.51%
TOTAL	3,903,738	1,736,945	-2,166,793	-56%

NOTA 11. CAPITAL SOCIAL

Comprende el valor total de los aportes o cuotas que los asociados han pagado a la entidad, con el ánimo de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social

que, además, sirvan de garantía para los acreedores. Está conformado por los aportes sociales temporalmente restringidos y aportes sociales mínimos no reducibles, los cuales equivalen a 130 SMLMV.

CAPITAL SOCIAL	2,018	2,019	VARIACION	
Aportes sociales temporalmente restringidos	906,023,547	1,033,079,955	127,056,408	14.02%
Aportes sociales mínimos no reducibles	101,561,460	107,655,080	6,093,620	6.00%
TOTAL	1,007,585,007	1,140,735,035	133,150,028	13%

MOVIMIENTO DE APORTES SOCIALES

APORTES SOCIALES	2,018	2,019	VARIACION	
Saldo inicial	931,652,039	1,007,585,007	75,932,968	8.2%
Aportes efectuados	244,095,649	260,322,330	16,226,681	6.6%
Revalorización	26,476,530	32,041,217	5,564,687	21.0%
Devoluciones	-194,639,211	-159,213,519	35,425,692	-18.2%
TOTAL	1,007,585,007	1,140,735,035	133,150,028	13%

NOTA 12. RESERVAS

Son recursos retenidos por FONDEUC para su beneficio tomados de los excedentes, y en algunos casos por los incrementos que con cargo al ejercicio anual disponga la Asamblea General con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos.

RESERVAS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Reserva para protección de aportes sociales	145,567,993	163,124,980	17,556,987	12.06%
Reserva de reposición de activos	21,794,223	21,794,223	0	0.00%
TOTAL	167,362,215	184,919,202	17,556,987	10%

NOTA 13. FONDOS DESTINACIÓN ESPECIFICA

El saldo del fondo con destinación específica, está constituidos por los valores del fondo para revalorización de aportes y el valor de fondo sociales capitalizados.

FONDOS DESTINACIÓN ESPECIFICA	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Fondo Para Revalorización de Aportes	2,675,153	5,637,956	2,962,803	110.75%
Fondo Sociales Capitalizados	8,295,146	8,295,146	0	0.00%
TOTAL	10,970,299	13,933,102	2,962,803	27%

NOTA 14. EXCEDENTES DEL EJERCICIO

Son los excedentes o pérdidas determinados al cierre del ejercicio económico, como resultados del ejercicio. Cuando se presente excedentes, estos se aplicarán de la forma prevista en las normas vigentes, y los remanentes podrá aplicarse según lo determine los

estatutos o la Asamblea General de asociados. No obstante, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas económicas operacionales de ejercicios anteriores.

EXCEDENTES DEL EJERCICIO	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Ingresos	276,662,026	304,772,590	28,110,565	10.16%
Menos:				
Gastos	156,329,431	171,716,613	15,387,182	9.84%
Costo de ventas	32,547,656	39,019,457	6,471,801	19.88%
TOTAL	87,784,939	94,036,521	6,251,582	7.1%

NOTA 15. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos ordinarios incluyen los valores recibidos o por recibir por la prestación de servicios en el curso ordinario de las actividades o el objeto social de FONDEUC en un período determinado. Es el resultado de los ingresos obtenidos por el servicio de crédito con los asociados:

INGRESOS CARTERA DE CRÉDITOS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Intereses Corrientes	265,520,209	292,367,619	26,847,410	10.11%
Intereses moratorios	968,939	941,088	-27,851	-2.87%
Recuperaciones deterioro	0	474,557	474,557	0.00%
TOTAL	266,489,148	293,783,264	27,294,116	10%

NOTA 16. OTROS INGRESOS

Corresponden a ingresos por valoración de inversiones y valoración de intereses ganados en las cuentas de ahorros que posee FONDEUC, dividendos y otros ingresos.

INGRESOS POR VALORACIÓN DE INVERSIONES	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Intereses Bancarios	237,802	595,824	358,022	151%
Fondo de liquidez	1,376,122	1,425,010	48,888	4%
TOTAL	1,613,924	2,020,833	406,910	25%

OTROS INGRESOS	2,018	2,019 VARIACIÓN		
Certificaciones y constancias	45,500	65,000	19,500	43%
Otros	1,669,953	76,972	-1,592,981	-95%
Indemnizaciones	6,843,501	8,826,521	1,983,020	29%
TOTAL	8,558,954	8,968,493	409,539	5%

NOTA 17. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Representa los valores pagados y/o causados por contratos laborales de conformidad con disposiciones legales. El saldo de esta cuenta está discriminado así:

BENEFICIOS A EMPLEADOS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Sueldos	33,176,000	26,018,516	-7,157,484	-22%
Horas extras	0	272,880	272,880	0%
Auxilio de transporte	1,911,238	1,668,950	-242,288	-13%
Cesantías	3,203,528	2,403,842	-799,686	-25%
Intereses sobre cesantías	416,400	229,803	-186,597	-45%
Prima legal	3,203,528	2,403,842	-799,686	-25%
Vacaciones	3,111,343	1,397,026	-1,714,317	-55%
Bonificaciones	0	200,000	200,000	0%
Indemnizaciones laborales	0	1,868,590	1,868,590	0%
Dotación y suministro a trabajadores	1,680,000	1,280,000	-400,000	-24%
Aportes salud	3,124,148	2,329,317	-794,831	-25%
Aportes pensión	4,410,148	3,287,417	-1,122,731	-25%
Aportes A.R.L.	176,200	131,400	-44,800	-25%
Aportes cajas de compensación familiar	1,454,200	1,096,400	-357,800	-25%
Aportes ICBF	1,091,000	822,500	-268,500	-25%
Aportes Sena	727,700	548,900	-178,800	-25%
TOTAL	57,685,433	45,959,383	-11,726,050	-20%

NOTA 18. GASTOS GENERALES

Representa los valores pagados y/o causados por diferentes conceptos que le permiten al Fondo desarrollar su objeto social. El saldo de esta cuenta está discriminado así:

GASTOS GENERALES	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Honorarios	23,784,200	32,434,987	8,650,787	36%
Impuestos	1,963,276	2,612,510	649,235	33%
Seguros	1,046,926	209,440	-837,486	-80%
Mantenimiento y Reparaciones	354,000	715,960	361,960	102%
Reparaciones locativas	0	607,800	607,800	0%
Aseo y elementos	50,000	288,400	238,400	477%
Cafetería	81,950	19,000	-62,950	-77%
Servicios Públicos	649,449	979,990	330,541	51%
Correo	0	9,750	9,750	0%
Transporte	221,650	58,750	-162,900	-73%
Papelería y útiles de oficina	770,350	659,580	-110,770	-14%
Publicidad y propaganda	2,715,100	205,000	-2,510,100	-92%
Contribuciones y Afiliaciones	453,400	535,600	82,200	18%
Gastos de Asamblea	8,772,790	8,610,763	-162,028	-2%
Reuniones y conferencias	5,793,500	2,325,650	-3,467,850	-60%
Gastos legales	1,520,500	2,353,800	833,300	55%
Gastos de representación	2,652,010	2,898,406	246,396	9%
Gastos de viaje	41,000	0	-41,000	-100%
Servicios temporales	1,591,700	1,736,400	144,700	9%

Datacrédito	1,168,327	1,205,480	37,153	3%
Otros	200,000	0	-200,000	-100%
Sistema de Seguridad Social en el Trabajo	0	1,031,200	1,031,200	0%
Subtotal gastos generales	53,830,128	59,498,466	5,668,338	11%
Actividades de integración	0	6,723,600	6,723,600	0%
Gastos fondo bienestar social	430,750	0	-430,750	-100%
Bono solidario y obsequio asociados	39,245,600	52,760,000	13,514,400	34%
Subtotal gastos para asociados	39,676,350	59,483,600	19,807,250	50%
TOTAL	93,506,478	118,982,066	25,475,588	27%

NOTA 19. DETERIORO

Representa el valor del deterioro de la cartera de créditos, en cumplimiento de las políticas contables y las normas que establece la Superintendencia de la Economía Solidaria.

DETERIORO	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Deterioro créditos de consumo	0	1,251,793	1,251,793	0%
Deterioro general de cartera	3,218,720	0	-3,218,720	-100%
Deterioro cuentas por cobrar intereses créditos	0	3,076,571	3,076,571	0%
TOTAL	3,218,720	4,328,364	1,109,644	34%

NOTA 20. DEPRECIACIONES

Representa el valor del reconocimiento del deterioro natural de los bienes que tiene el Fondo para su funcionamiento operativo. El saldo de esta cuenta está discriminado así:

DEPRECIACIONES	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Muebles y equipo de oficina	247,200	775,200	528,000	214%
Equipo de computación y comunicación	1,671,600	1,671,600	0	0%
TOTAL	1,918,800	2,446,800	528,000	28%

NOTA 21. COSTO DE VENTAS

Representa el valor de los intereses reconocidos a los depósitos de ahorros y los intereses pagados a Financia fondos.

COSTO DE VENTAS	2,018	2,019	VARIACIÓN	
Intereses depósitos de ahorro a término	20,949,943	26,274,639	5,324,696	25%
Intereses ahorro permanente	10,916,211	11,636,848	720,637	7%
Intereses de créditos de bancos	681,502	1,107,970	426,468	63%
TOTAL	32,547,656	39,019,457	6,471,801	20%

FONDO DE EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

NIT. 800.128.184-1

REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

NOTA 22. INDICADORES FINANCIEROS

Representan la relación entre dos cuentas o rubros de los estados financieros con el objeto de conocer aspectos tales como la liquidez, rotación, solvencia, rentabilidad y endeudamiento de FONDEUC.

INDICADOR	2,018	2,019
SOLIDEZ:		
<u>Activo Total</u>	2.65	3.18
Pasivo Total		

Mide la Capacidad de FONDEUC a corto y largo plazo para demostrar su consistencia financiera.

ENDEUDAMIENTO TOTAL:

<u>Pasivo Total X 100</u>	37.69%	31.47%
Activo Total		

Muestra qué porcentaje del total de activo es financiado por terceros.

ÍNDICE DE PROPIEDAD O RAZÓN DE INDEPENDENCIA FINANCIERA:

<u>Patrimonio o Capital Contable</u>	62.31%	68.53%
Activo Total		

Muestra qué porcentaje del total de activo es financiado por los asociados.

RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN:

<u>Utilidad Neta (Antes de C.M.)</u>	4.29%	4.49%
Activo Total		

Indica el rendimiento que se obtiene sobre el activo total.

RENTABILIDAD PATRIMONIAL

<u>Utilidad Neta X 100 (Antes de C.M.)</u>	6.89%	6.56%
Patrimonio		

Los excedentes netos del período representan el 7% sobre el patrimonio. Equivale al rendimiento de la inversión del asociado.

ÍNDICE DE BENEFICIO:

<u>Excedente</u>	8.71%	8.24%
Aportes Sociales		

Indica el rendimiento que se obtiene sobre los aportes sociales

COEFICIENTE DE OPERACIÓN:

<u>Total Costos y Gastos de Operación</u>	0.71	0.72
---	------	------

Total Ingresos Operacionales

FONDEUC por cada peso de ingresos, invirtió \$0,57 en sus costos y gastos de operación.

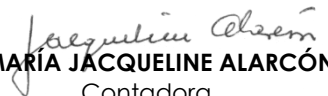
RENTABILIDAD OPERACIONAL:

<u>Excedentes</u>	0.32	0.31
-------------------	------	------

Ingresos

Mide la rentabilidad de FONDEUC en desarrollo de su objeto social. Cada peso de ingresos reporta \$0,31 en la generación de excedentes.


INGRITH KAROLINA GUERRERO L.
Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
Contadora
T.P. 33327-T


ENRIQUE YANZA VIDAL
Revisor Fiscal
T.P. 50899-T

DICTAMEN REVISORÍA FISCAL

Señores:

**ASAMBLEÍSTAS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA- FONDEUC
POPAYÁN**

Según nombramiento efectuado por ustedes honorables asambleístas en marzo del 2019, en donde me eligieron como revisor fiscal de la entidad solidaria, para el periodo de un año y en su delegación he desempeñado dicho cargo, sujeto a las disposiciones consagradas en la ley 145 de 1960, adicionado por la ley 43 de 1990, en el Código de Comercio, especialmente los artículos 207 a 209, en la ley 79 de 1988, decreto 1841 de 1989 y las normas aplicables al sector de la Economía Solidaria.

Realicé mi revisión de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, acogidas en Colombia mediante la ley 43 de 1990. Estas normas involucran la planeación y la ejecución de la revisoría fiscal con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la administración del Fondo, a fin de obtener seguridad razonable que en los estados financieros estén libres de errores importantes y reflejen la situación financiera y el resultado de las operaciones de FONDEUC. La revisión incluyó exámenes basados en pruebas selectivas, asistencia a reuniones de Junta Directiva, así como a eventos de importancia para la labor desempeñada. También incluye la evaluación de las normas y principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

DICTAMEN

He auditado el balance de situación financiera individual del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA-FONDEUC a 31 de diciembre de 2019 y así como los correspondiente estado de excedentes, cambios en el patrimonio, cambios en la posición financiera, flujos de resultado integral Individual y notas a los mismos. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del Fondo de Empleados. Mi obligación consistió en auditarlos y expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en la auditoría realizada. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mi función de Revisor Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas. Mi auditoría en consecuencia provee una base razonable para emitir mi opinión sobre los estados financieros que expreso en puntos posteriores.

La auditoría se basó en las normas vigentes, dichas normas requirieron una planeación para obtener una certeza razonable sobre sí los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una Auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas, la evidencia que soporta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una Auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Creo que la auditoría proporciona una base razonable para realizar mi trabajo.

En mi opinión, los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, indicados anteriormente, tomados fielmente de los libros, que se presentan uniformemente con los del año anterior, presentan razonablemente en todo aspecto, significativo la situación financiera de FONDEUC a 31 de Diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera, los cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, durante los años terminados en esas fechas, preparados conforme a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, previsto legalmente con las NIIF y con las normas e instrucciones de la Superintendencia Solidaria, entidad que ejerce la vigilancia y control estatal del Fondo de Empleados.

Además, puedo agregar después de examinar los estados financieros:

Que se ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.

- Que las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y decisiones de la Asamblea y Junta Directiva.
- Que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de Actas y Registros de Aportes, se llevan y se conservan debidamente.
- Que se han observado adecuadas medidas de control interno encaminadas a la preservación de sus bienes y los de terceros que puedan estar en su poder.

De otra parte, manifiesto que la administración de FONDEUC, ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1406 de 1999 y demás normas vigentes relacionadas con el sistema de seguridad social para sus contrataciones directas.

Así mismo declaro el cumplimiento dado por FONDEUC, al artículo primero de la Ley 603 de 2000, relacionados con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor que recae sobre el software contable instalado en los equipos de cómputo.

El informe de gestión correspondiente al año 2019 ha sido preparado por la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, declaro que he verificado la información financiera contenida en el citado informe de gestión y afirmo que concuerda con los Estados Financieros. También informo que FONDEUC ha implementado el SARLAFT (sistema de administración del riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo y a partir del año 2020 se debe implementar el SG – SST (sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo.

Atentamente,



ENRIQUE YANZA VIDAL
Revisor Fiscal

INFORME COMITÉ CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social del Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca-FONDEUC, como responsable del control social, en uso de sus facultades legales y estatutarias se permite presentar a la Asamblea General de Asociados el informe de las actividades desarrolladas en el año 2019.

Entre las actividades desarrolladas en el año 2019, se destaca lo siguiente:

1. Acompañamiento en algunas reuniones de la Junta Directiva **con voz, pero sin voto**. Fuimos convocados a todas las reuniones de la Junta Directiva.
2. Seguimiento al caso del señor GERARDO ANTONIO ZAPATA GUZMÁN, por queja presentada ante la SUPERSOLIDARIA, por inconformidad con la asamblea del Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca-FONDEUC, realizada el 10 de marzo de 2017; A la fecha, el proceso se encuentra en proceso de alegatos de conclusión, donde la administración dio respuesta en el término establecido.
3. Se verificó la gestión realizada por la administración para mantener saneada la cartera dada la importancia de este rubro dentro del balance social.
4. Se realizó la verificación del proceso para el sorteo del televisor portátil entre los asociados que actualizaron los datos en las fechas establecidas por la administración. De igual forma, se confirma la transparencia del sorteo, el cual se encuentra publicado en la red social Facebook de FONDEUC.
5. Acompañamiento en el proceso de retiro de la señora Carmen Elisa Semanate Trochez, antigua gerente de FONDEUC y en el proceso de vinculación de la señora Karolina Guerrero López, gerente de FONDEUC desde el mes de julio de 2019, mediante contrato de prestación de servicios; al igual que en el proceso de contratación de la señora Diana Cecilia Meneses, auxiliar administrativa y comercial de FONDEUC. Lo anterior actuando de forma independiente donde se hizo énfasis en el interés general sobre el particular en beneficio de los asociados y el buen manejo del Fondo
6. Se nos dio a conocer el proyecto de reforma de estatutos para revisión y análisis.

Solidariamente,


JAVIER HERNANDO CHAMORRO
Integrante Comité de Control Social


RICARDO CIFUENTES ROSERO
Integrante Comité de Control


SONIA QUIRA GUEVARA
Integrante Comité de Control Social

PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

EXCEDENTES DEL PERIODO A DISTRIBUIR	%	94.036.520,82	
Aplicación según Art.19- Decreto 1481 de 1989:			
Reserva para protección de aportes sociales	20,00%	\$ 18.807.304	
Fondo de inversión y desarrollo empresarial solidario	10,00%	\$ 9.403.652	
Fondo de bienestar social	29,90%	\$ 28.115.589	
Fondo para revalorización de aportes sociales	0,00%	\$ 0	
Fondo revalorización de aportes sociales	40,10%	\$ 37.709.975	
SUMAS IGUALES	100,00%	\$ 94.036.521	\$ 94.036.521

Vr. autorizado p/revalorizar aportes=Vr.aportes a dic-31-10 * 3.73%			\$ 931.652.039
Vr.máximo a revalorizar aportes con cargo al fondo p/revalorización de aportes			\$ 34.750.621
Valor a revalorizar			\$ 0
Maximo valor a revalorizar IPC Aportes sociales	3,80%	1.140.735.035	\$ 43.347.931
Saldo fondo revalorización de aportes sociales			\$ 5.637.956
Diferencia			\$ 37.709.975
Total a revalorizar			\$ 43.347.931


WALTER ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÉS
 Presidente Junta Directiva

PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS

Popayán, 28 de noviembre de 2020

Señores:

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca
La Ciudad

A continuación, la Administración presenta la propuesta de reforma de Estatutos de FONDEUC:

- ✚ Lo sombreado de color amarillo es para eliminar.
- ✚ Las letras/palabras de color rojo es para adicionar y/o modificar.
- ✚ Los artículos que no tienen numeración, es para incluir en el Estatuto

ESTATUTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTICULO 1°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado organización de la economía solidaria, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto y se denomina FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DEL CAUCA , el cual se identifica también con la sigla de "FONDEUC "</p>	<p>ARTÍCULO 1°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La entidad es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, con capital variable e ilimitado, compuesta por personas naturales que cumplan los requisitos consignados en estos estatutos regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria basada en los principios, fines y características establecidas para los Fondos de Empleados. Se denomina "FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DEL CAUCA", identificándose para todos los efectos con la sigla "FONDEUC" y está bajo la vigilancia, supervisión y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p>	<p>COMPLEMENTO Y CAMBIO DE REDACCIÓN.</p>
<p>ARTICULO 2°. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal de "FONDEUC " será la ciudad de Popayán y tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia.</p>	<p>ARTÍCULO 2°. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. FONDEUC tiene como domicilio principal la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, pero su radio de acción se extenderá a todo el territorio Nacional de la República de Colombia para lo cual podrá establecer sedes en cualquier lugar de su jurisdicción, previa aprobación de La Asamblea General de Asociados</p>	<p>COMPLEMENTO Y CAMBIO DE REDACCIÓN</p>
<p>ARTICULO 3°- 4°- 5° NO CAMBIAN</p>		

<p>ARTICULO 6°. ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Para cumplir sus objetivos, "FONDEUC" podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>a) Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el artículo 31. del presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades.</p> <p>b) Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la entidad.</p> <p>c) Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.</p> <p>d) Promover servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y contratar seguros, etc., para beneficio de sus asociados y familiares.</p> <p>e) Recibir de sus asociados ahorro voluntarios sobre los cuales se reconocerá rendimientos financieros de conformidad con la reglamentación que expida la Junta Directiva.</p> <p>f) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido "FONDEUC " podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.</p>	<p>ARTICULO 6°. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para cumplir sus objetivos, "FONDEUC" podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>a) Recibir de sus asociados la cuota mensual obligatoria y depósitos de ahorros en diferentes modalidades.</p> <p>b) Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Junta Directiva.</p> <p>c) Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.</p> <p>d) Promover servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y contratar seguros, etc., para beneficio de sus asociados y familiares.</p> <p>e) Recibir de sus asociados ahorro voluntarios sobre los cuales se reconocerá rendimientos financieros de conformidad con la reglamentación que expida la Junta Directiva.</p> <p>f) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido "FONDEUC " podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.</p> <p>PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar el origen lícito de los recursos que recibe FONDEUC, se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito a FONDEUC.</p>	<p>*COMPLEMENTO DEL TEXTO</p> <p>*(SARLAFT) CE 004-2017 Y 014 DE 2018</p>
<p>ARTICULO 7°- 8° NO CAMBIAN</p>		

<p>ARTICULO 9°. CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el artículo 50. del presente estatuto, excepto los de ahorro y crédito, "FONDEUC" podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.</p> <p>Igualmente, los servicios que beneficien a los asociados y al "FONDEUC", complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.</p>	<p>ARTICULO 9°. CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en los presentes estatutos, excepto los de ahorro y crédito, "FONDEUC" podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.</p>	<p>AJUSTAR CONTENIDO</p>
<p>ARTICULO 10 ° NO CAMBIA</p>		
<p>ARTICULO 11°. CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA: "FONDEUC" conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de las entidades patronales vinculadas y de otras instituciones, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.</p>	<p>ARTICULO 11°. CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA: FONDEUC conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de La Junta Directiva, podrá celebrar convenios con la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y otras instituciones para permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los Asociados.</p> <p>En el mismo sentido FONDEUC podrá suscribir convenios o alianzas estratégicas para realizar actividades en beneficio de la comunidad y sus Asociados, preferiblemente con la institución que genera el vínculo asociativo.</p>	<p>COMPLEMENTO Y CAMBIO DE REDACCIÓN.</p>
<p>ADICIONAR UN CAPITULO: ASOCIADOS, ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES Y RETIRO DE ASOCIADOS</p>		
<p>ARTICULO 12°. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADOS: El número de asociados de "FONDEUC" es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas.</p> <p>PARÁGRAFO: Se entenderá adquirido el carácter de asociado, a partir que la afiliación haya sido aceptada por la Junta Directiva y se efectúen los aportes.</p>	<p>ARTICULO 12°. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADOS. El número de asociados de "FONDEUC" es variable e ilimitado. Tienen el carácter de asociados, las personas que suscribieron el acta de constitución y las admitidas posteriormente, que permanecen asociadas y están debidamente inscritas en el registro social de FONDEUC.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se adquiere el carácter de asociado, cuando la Junta Directiva haya aceptado la afiliación y el nuevo asociado realice el pago de la cuota obligatoria por concepto de aportes.</p> <p>PARÁGRAFO 2. No serán admitidas las personas naturales que se encuentren en listas vinculantes por delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p>	<p>POR PRESENTACIÓN Y ORDEN DE CONTENIDO</p> <p>*COMPLEMENTO DEL TEXTO *(SARLAFT) CE 004-2017 Y 014 DE 2018</p>
<p>ARTICULO 13°. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden ser asociados de "FONDEUC":</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las personas naturales que tengan relación laboral o contractual con las entidades patronales vinculadas. 2.- Los pensionados por intermedio de la Universidad del Cauca o por otros fondos de pensiones, cuyo vínculo pensional provenga de las entidades patronales vinculadas. 3.- Los empleados y personal que preste servicios a FONDEUC. 4.- El conyugue, compañero(a) permanente supérstite 	<p>ARTICULO 13°. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Pueden ser asociados de "FONDEUC" los aspirantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las personas naturales que tengan relación laboral o contractual con las entidades patronales vinculadas. 2.- Los pensionados por intermedio de la Universidad del Cauca o por otros fondos de pensiones, cuyo vínculo pensional provenga de las entidades patronales vinculadas. 3.- Funcionarios de FONDEUC con vinculación 	<p>*COMPLEMENTO Y CAMBIO DE REDACCIÓN.</p> <p>*(SARLAFT) CE 004-2017 Y 014 DE 2018</p>

<p>del asociado fallecido o la persona con quien opere la sustitución pensional.</p> <p>5.- El asociado que pierda el vínculo patronal y manifieste su interés a la Junta Directiva de continuar como asociado y que haya tenido tal calidad por más de cinco (5) años continuos y haya presentado un buen cumplimiento con las obligaciones y deberes contempladas en el presente estatuto.</p> <p>Quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser legalmente capaz. b) Tener como mínimo dos (2) meses de vinculación laboral. c) Autorizar a la respectiva entidad patronal, para que retenga de su remuneración mensual o mesada pensional con destino a "FONDEUC" la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto. d) Pagar un aporte social de afiliación equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del salario mínimo legal mensual vigente y el 6 % de la asignación básica (80 aportes 20% ahorro). 	<p>contractual laboral o de prestación de servicios con excepción del Revisor Fiscal, por mandato legal.</p> <p>4.- El conyugue, compañero(a) permanente supérstite del asociado fallecido o la persona con quien opere la sustitución pensional.</p> <p>5.- El asociado que pierda el vínculo patronal y manifieste su interés a la Junta Directiva de continuar como asociado y que haya tenido tal calidad por más de cinco (5) años continuos y haya presentado un buen cumplimiento con las obligaciones y deberes contempladas en el presente estatuto.</p> <p>Para ser admitido como Asociado de FONDEUC se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser legalmente capaz. b) Tener como mínimo Un (1) mes de vinculación laboral. c) Autorizar a la respectiva entidad patronal, para que retenga de su remuneración mensual o mesada pensional con destino a "FONDEUC" la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota mensual obligatoria. <p>PARÁGRAFO 1. Se entenderá adquirido el carácter de asociado, a partir de la aplicación y contabilización del primer descuento, con base en el cual se procederá a la inscripción en el registro social.</p> <p>PARÁGRAFO 2. No serán admitidas las personas naturales que se encuentren en listas vinculantes por lavado de activos o financiación del terrorismo.</p>	
<p>ARTICULO 14°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de "FONDEUC" en particular. b) Comportarse con espíritu solidario frente a "FONDEUC" y a sus asociados. c) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control. d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a "FONDEUC". e) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FONDEUC". f) Usar adecuadamente los servicios de "FONDEUC". g) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados. h) Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de "FONDEUC" adopten conforme al estatuto y reglamentos. 	<p>ARTICULO 14°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de "FONDEUC" en particular. b) Comportarse con espíritu solidario frente a "FONDEUC" y a sus asociados. c) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control. d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a "FONDEUC". e) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FONDEUC". f) Usar adecuadamente los servicios de "FONDEUC". g) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido 	<p>*COMPLEMENTO Y CAMBIO DE REDACCIÓN.</p> <p>*(SARLAFT) CE 004-2017 Y 014 DE 2018</p>

<p>i) Los demás que le fijen la ley y el estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>	<p>encomendados.</p> <p>h) Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de "FONDEUC" adopten conforme al estatuto y reglamentos.</p> <p>i) Mantener actualizada la información necesaria para facilitar la comunicación con el FONDEUC y cumplir con la normatividad vigente, en los formatos que este establezca.</p> <p>j) Autorizar el tratamiento de los datos sensibles de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>k) Cumplir con las disposiciones del código de ética y buen gobierno.</p> <p>l) Aceptar y cumplir las determinaciones establecidas por ley y las que las directivas de "FONDEUC" adopten conforme al estatuto y reglamentos.</p> <p>m) Participar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años en los programas de capacitación que FONDEUC programe.</p> <p>n) Asistir a las Asambleas Generales de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.</p> <p>o) Cancelar las sumas que adeuda por concepto de operaciones de crédito o de cualquier otro servicio que reciba de FONDEUC.</p> <p>p) Declarar su impedimento actual o sobreveniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.</p> <p>q) Dar a conocer cualquier información que pueda afectar el normal desenvolvimiento de las relaciones con FONDEUC o los demás asociados.</p> <p>r) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>	
<p>ARTICULO 15°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <p>a) Utilizar o recibir los servicios que preste "FONDEUC".</p> <p>b) Participar en las actividades de "FONDEUC" y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.</p> <p>c) Ser informados de la gestión de " FONDEUC", de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.</p> <p>d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que</p>	<p>ARTICULO 15°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <p>a) Utilizar los servicios de FONDEUC y realizar con él las operaciones contempladas en los Estatutos y Reglamentos,</p> <p>b) Participar en las actividades de FONDEUC y en su administración mediante el desempeño de cargos para los cuales sea designado,</p> <p>c) Ser informados de la gestión de FONDEUC, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas</p>	

<p>garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.</p> <p>e) Fiscalizar la gestión de "FONDEUC" en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>f) Retirarse voluntariamente de "FONDEUC".</p> <p>g) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.</p> <p>PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.</p>	<p>oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.</p> <p>d) Ejercer actos de decisión y elección en la Asamblea General en armonía con los Estatutos y Reglamentos pertinentes.</p> <p>e) Fiscalizar la gestión de "FONDEUC" en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>f) Retirarse voluntariamente de "FONDEUC".</p> <p>g) Ejercer la crítica en forma responsable, constructiva, seria y respetuosa cuando hubiere lugar a ella y presentar a La Junta Directiva, al Revisor Fiscal o a la autoridad competente quejas fundamentadas por infracciones cometidas por Directivos y Administradores de FONDEUC en el ejercicio de sus funciones,</p> <p>h) Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de FONDEUC,</p> <p>i) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.</p> <p>PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.</p>	
ARTICULO 16° NO CAMBIA		
<p>ARTICULO 17°. RETIRO VOLUNTARIO:</p> <p>El asociado que desee retirarse voluntariamente de FONDEUC, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, este no podrá estar condicionado a ninguna situación económica ni social y surte efecto a partir de la fecha de radicación en la sede principal de FONDEUC.</p>	<p>ARTÍCULO 17°. RETIRO VOLUNTARIO: Todo asociado tiene derecho a retirarse de FONDEUC en forma voluntaria, mediante solicitud dirigida a la Junta Directiva.</p>	<p>REDACCIÓN DEL TEXTO DE FORMA GENERALIZADA.</p>
<p>ARTICULO 18°. REINGRESO POSTERIOR A RETIRO VOLUNTARIO: El asociado que se haya retirado voluntariamente de FONDEUC y desee reincorporarse, sólo podrá solicitar el reingreso dos (2) meses después de la fecha de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la nueva asociación. La Junta Directiva estudiará la solicitud y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior.</p>	<p>ARTICULO 18°. REINGRESO POSTERIOR A RETIRO VOLUNTARIO: El asociado que se haya retirado voluntariamente de FONDEUC y desee reincorporarse, sólo podrá solicitar el reingreso dos (2) meses después de la fecha de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la nueva asociación. La Junta Directiva estudiará la solicitud y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior.</p> <p>PARÁGRAFO 1. No se aceptará el reingreso de quien esté cumpliendo con algún tipo de sanción impuesta por FONDEUC.</p>	<p>COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN.</p>
ARTICULO 19° NO CAMBIA		

<p>ARTICULO 20°. EXCLUSIÓN</p> <p>El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el presente estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por infracciones graves a la disciplina social, tendiente a desviar su solidaridad. b) Por inexactitud o reticencia en los informes y datos que exija FONDEUC a sus Asociados. c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con "FONDEUC". d) Por ejercer dentro de "FONDEUC" actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole. e) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de "FONDEUC". f) Por servirse de "FONDEUC" en provecho de terceros. g) Por entregar a "FONDEUC" bienes de procedencia fraudulenta. h) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por el "FONDEUC". i) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas. j) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de " FONDEUC" de los asociados o de terceros. k) Por descontar vales, libranzas, pagares y otros documentos a favor de terceros. l) Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONDEUC. m) Faltarle al respeto a un Directivo, asociado o personal administrativo. n) Denigrar de FONDEUC, Directivos o Asociados. o) Realizar actos que pongan en peligro la estabilidad económica de FONDEUC. p) Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad. 	<p>ARTICULO 20°. EXCLUSIÓN: Las causales de exclusión y el procedimiento forman parte del régimen disciplinario de que trata el Capítulo III del presente Estatuto, el cual garantiza el derecho a su defensa.</p> <p>PARÁGRAFO: En el supuesto de estar incurso en una causal e exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el Estatuto para tal fin, y si es el caso, se podrá sancionar al Asociado con posterioridad al retiro voluntario.</p>	<p>PARA DAR UN ORDEN-SE CREA UN NUEVO CAPITULO RÉGIMEN DISCIPLINARIO – LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO SE PASA AL OTRO CAPÍTULO.</p>
<p>ARTICULO 21°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN: La exclusión será decretada por el comité de control social, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecidos en el Régimen Disciplinario. Notificada la resolución al asociado afectado, este podrá, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el comité de apelaciones, en escrito debidamente sustentado. El comité de apelaciones tendrá quince (15) días hábiles posteriores a la notificación para responder el recurso de apelación. Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que la Asamblea General resuelva en la reunión siguiente a la fecha en</p>		<p>LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO SE PASA AL OTRO CAPÍTULO.</p>

<p>que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición. (Artículo modificado en Asamblea de marzo 14 de 2008)</p>		
ARTICULO 22°-23°-24°-25°. NO CAMBIA		
<p>ARTICULO 26°. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos electorarios, sin causa justificada, informada previamente por escrito. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades de solidaridad social.</p>	<p>ARTÍCULO 26°. SANCIONES PECUNIARIAS: Se establece una multa por inasistencia injustificada a la Asamblea General de Asociados, de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes. PARÁGRAFO 1: Las multas ingresarán al Fondo de Solidaridad.</p>	COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN
ARTICULO 27° NO CAMBIA		
<p>ARTICULO 28°. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS: La Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, por un periodo no superior a tres meses, por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por negligencia en el desempeño de las funciones sociales y administrativas que se le confíen. 2) Por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el FONDEUC. 3) Por no concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado por "FONDEUC". 	<p>ARTICULO 28°. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS: La Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, por un periodo no superior a tres meses, por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por negligencia en el desempeño de las funciones sociales y administrativas que se le confíen. 2) Por incumplimiento de los deberes especiales de los Asociados consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, 3) Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONDEUC, salvo aquellas que tengan reglamentación especial de Junta Directiva. 4) Por no concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado por "FONDEUC". <p>PARÁGRAFO 1: La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas</p>	COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN
<p>ARTICULO 29°. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS: Para proceder a decretar la suspensión total de derechos el Comité de Control Social hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. La Junta Directiva le formulará los cargos correspondientes al asociado infractor, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que esta se adopte.</p> <p>Producida la resolución sancionatoria por la Junta Directiva, esta se deberá notificar al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros de "FONDEUC", en éste último caso se entenderá surtida la</p>	<p>ARTICULO 29.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS. Para proceder a decretar la suspensión total de derechos, el Comité de Control Social verificará los hechos, aportará las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida. Agotado el procedimiento, el Comité de Control Social, a través de Resolución motivada impondrá la sanción de Suspensión Total de Derechos por un periodo no superior a tres (3) meses al asociado infractor, concediéndole el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ante el órgano que profirió la sanción y el de apelación ante la Junta Directiva. La decisión que adopte la Junta Directiva es inapelable y así se agota la vía gubernativa. Esta decisión no afectará las obligaciones del sancionado de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a dicha decisión.</p>	MODIFICACIÓN DE ENTE ENCARGADO DE REALIZAR EL PROCESO

<p>notificación el sexto (6) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculpaado podrá interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado ante el comité de apelación a fin de que se revoque, modifique o aclare. Esta tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder el recurso y en caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.</p>		
<p>ARTICULO xx°. EXCLUSIÓN</p> <p>El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el presente estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.</p> <p>a) Por infracciones graves a la disciplina social, tendiente a desviar su solidaridad.</p> <p>b) Por inexactitud o reticencia en los informes y datos que exija FONDEUC a sus Asociados</p> <p>c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con "FONDEUC".</p> <p>d) Por ejercer dentro de "FONDEUC" actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.</p> <p>e) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de "FONDEUC".</p> <p>f) Por servirse de "FONDEUC" en provecho de terceros.</p> <p>g) Por entregar a "FONDEUC" bienes de procedencia fraudulenta.</p> <p>h) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por el " FONDEUC"</p> <p>i) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.</p> <p>j) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de "FONDEUC" de los asociados o de terceros.</p> <p>k) Por descontar vales, libranzas, pagares y otros documentos a favor de terceros.</p> <p>l) Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONDEUC.</p> <p>m) Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad.</p>	<p>ARTICULO xx°. EXCLUSIÓN</p> <p>El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en los presentes estatutos determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.</p> <p>a) Por infracciones graves a la disciplina social, tendiente a desviar su solidaridad.</p> <p>b) Por inexactitud o reticencia en los informes y datos que exija FONDEUC a sus Asociados.</p> <p>c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con "FONDEUC".</p> <p>d) Por ejercer dentro de "FONDEUC" actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.</p> <p>e) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de "FONDEUC".</p> <p>f) Por servirse de "FONDEUC" en provecho de terceros.</p> <p>g) Por entregar a "FONDEUC" bienes de procedencia fraudulenta.</p> <p>h) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por el " FONDEUC"</p> <p>i) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.</p> <p>j) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de "FONDEUC", de los asociados o de terceros.</p> <p>k) Por descontar vales, libranzas, pagares y otros documentos a favor de terceros.</p> <p>l) Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONDEUC.</p> <p>m) Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad.</p> <p>n) Por denigrar de FONDEUC, directivos o asociados.</p> <p>o) Por realizar actos que pongan en peligro la estabilidad económica de FONDEUC.</p> <p>p) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que requiera FONDEUC.</p> <p>q) Por agredir de palabra o de hecho a los miembros de los órganos de administración y vigilancia o a los empleados y Asociados de FONDEUC.</p> <p>r) Por encontrarse en listas vinculantes por lavado de activos o financiación del</p>	<p>*SE PASA AL CAPÍTULO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SE COMPLEMENTA LA INFORMACIÓN.</p> <p>*(SARLAFT) CE 004-2017 Y 014 DE 2018</p>

	terrorismo; exclusión.	
<p>ARTICULO 21°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN.</p> <p>La exclusión será decretada por el comité de control social, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecidos en el Régimen Disciplinario. Notificada la resolución al asociado afectado, este podrá, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el comité de apelaciones, en escrito debidamente sustentado. El comité de apelaciones tendrá quince (15) días hábiles posteriores a la notificación para responder el recurso de apelación.</p> <p>Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que la Asamblea General resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN. La exclusión será decretada por el Comité de Control Social, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecido en el Régimen Disciplinario.</p> <p>Notificada la Resolución de Exclusión al asociado afectado, éste podrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición, ante el órgano que expidió a resolución de exclusión y en subsidio el de Apelación ante la Junta Directiva de FONDEUC.</p> <p>PARÁGRAFO: Con la decisión que adopte la Junta Directiva se agota la vía gubernativa.</p>	<p>*SE PASA AL CAPÍTULO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SE COMPLEMENTA</p> <p>*MODIFICACIÓN DE ENTE ENCARGADO DE REALIZAR EL PROCESO</p>

	CREAR CAPITULO: RÉGIMEN ECONÓMICO	PARA DAR ORDEN DE ACUERDO AL CONTENIDO
ARTICULO 30° NO CAMBIA		
<p>ARTICULO 31°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>Todos los asociados a FONDEUC deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas periódicas entre un seis (6) y un diez (10) por ciento del ingreso básico del asociado, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Y será distribuido de la siguiente forma: 80% para aportes sociales y el 20% para ahorro permanente.</p>	<p>ARTICULO 31°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados a FONDEUC deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas periódicas entre un cinco (5) y un diez (10) por ciento del ingreso básico del asociado, sin que el valor exceda el equivalente al 20% del SMLMV, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Será distribuido de la siguiente forma: 80% para aportes sociales y el 20% para ahorro permanente.</p>	SE MODIFICA EL VALOR DEL APOORTE MENSUAL
ARTICULO 32° NO CAMBIA		
<p>ARTICULO 33°. AHORROS PERMANENTES-CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de "FONDEUC" como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.</p> <p>PARAGRAFO: Esta norma no tendrá efecto si el Fondo se encuentra en liquidación o si tuviere problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.</p>	<p>ARTICULO 33°. AHORROS PERMANENTES-CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de "FONDEUC" como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.</p> <p>PARAGRAFO: Esta norma no tendrá efecto si el Fondo se encuentra en liquidación o si tuviere problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.</p>	

	<p>PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva tendrá la potestad de autorizar el cruce de hasta el 50% del ahorro permanente con los créditos que el asociado tenga en FONDEUC y por una sola vez al año.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los asociados podrán conformar grupos para hacer ahorros con fines de inversión colectiva, como compra de bienes inmuebles y/o proyectos productivos.</p>	
34°-35°. NO CAMBIAN		
<p>ARTICULO 36°. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que "FONDEUC" les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para "FONDEUC", las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.</p> <p>PARAGRAFO. En caso de fallecimiento del asociado, FONDEUC tramitará las reclamaciones ante las compañías aseguradoras.</p>	<p>ARTICULO 36°. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que "FONDEUC" les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para "FONDEUC", las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días calendario posterior a la fecha de formalizarse el retiro. PARAGRAFO 1. En caso de fallecimiento del asociado, FONDEUC tramitará las reclamaciones ante las compañías aseguradoras.</p>	SE AJUSTAN TIEMPOS PARA DEVOLUCIÓN DE APORTES EN EL RETIRO DE ASOCIADOS
	ARTÍCULO XXX. REVALORIZACIÓN DE APORTES: Únicamente tendrán derecho a revalorización de aportes los asociados que tengan aportes a 31 de diciembre del ejercicio y que se encuentren al día con sus obligaciones.	SE ADICIONA ARTICULO-AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO
	ARTICULO XXX: RENUNCIA A SALDOS NO RECLAMADOS. Los saldos existentes a favor de los asociados, que no sean reclamados por éstos en el término de un (1) año, contado desde la fecha en que fueron puestos a su disposición, se entienden renunciados a favor de FONDEUC. Estos recursos se trasladarán al Fondo de Bienestar Social.	SE ADICIONA ARTICULO-AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO
ARTICULO 37°-38°- 39°-40		
<p>ARTICULO 41°. PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de "FONDEUC " se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y los correspondientes estados financieros.</p>	<p>ARTICULO 41°. PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de "FONDEUC " se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará los estados financieros y los informes de gestión.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los estados financieros y demás informes, estarán en las oficinas de FONDEUC a disposición y para conocimiento de los Asociados, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la Asamblea General.</p>	COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

<p>ARTICULO 42°. NO CAMBIA</p>	<p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">PARA DAR UN ORDEN-SE CREA UN NUEVO CAPITULO ADMINISTRACIÓN</p>
<p>ARTICULO 43°. NO CAMBIA</p>		
<p>ARTICULO 44°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de "FONDEUC" y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.</p> <p>PARAGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con "FONDEUC".</p> <p>El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de las oficinas de FONDEUC. En la fecha de la convocatoria.</p>	<p>ARTICULO 44°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de "FONDEUC" y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.</p> <p>PARAGRAFO 1: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con "FONDEUC".</p> <p>El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de la oficina principal de FONDEUC, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.</p>	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
<p>ARTICULO 45°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de "FONDEUC". A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20), y su periodo será de un (1) año, contados desde la respectiva elección,</p>	<p>ARTICULO 45°. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General podrá ser sustituida por una de Delegados elegidos de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expida La Junta Directiva, garantizando la participación y representación democrática de los asociados, cuando el total de asociados de FONDEUC exceda de Quinientos (500) o cuando a juicio de La Junta Directiva resulta onerosa en proporción a los recursos de FONDEUC. El número de los delegados a elegir será mínimo cuarenta (40) y máximo el 20% de los asociados activos, escogidos dentro de los asociados hábiles de FONDEUC a la fecha de la convocatoria, los que serán elegidos para un periodo de dos (2) años, terminado este plazo se convocara de nuevo a inscripciones de Delegados y se realizaran las respectivas elecciones.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección, garantizando la adecuada información y participación de los asociados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p>	<p>SE ORGANIZA EL CONTENIDO DEL TEXTO Y SE COMPLEMENTA INFORMACIÓN QUE ESTABA PENDIENTE.</p>

ARTICULO 46° NO CAMBIA		
<p>ARTICULO 47°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o —carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de "FONDEUC" y de la Universidad de Cauca.</p> <p>Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.</p>	<p>ARTICULO 47°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Corresponde a La Junta Directiva convocar a Asamblea General Ordinaria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles indicando lugar, fecha, orden del día y los asuntos que se someten a decisión en la Asamblea, y se notificará por escrito a los asociados o delegados a través del correo electrónico registrado en el fondo, página web de FONDEUC, los medios de comunicación institucionales de la Universidad del Cauca, a través de carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de "FONDEUC" y de la Universidad de Cauca.</p> <p>Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.</p>	<p>*REDACCIÓN Y COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN</p> <p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>

<p>ARTICULO 48°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrá solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.</p> <p>Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.</p> <p>Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrán hacer la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 52°. Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria: La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria por regla general y a su juicio, la efectuará la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un 15% (quince por ciento) como mínimo de los asociados, podrá solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.</p> <p>Esta convocatoria se hará con no menos de 5 (Cinco) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se procederá en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>Si pasados cinco (5) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.</p>	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
ARTICULO 49°. NO CAMBIA		

<p>ARTICULO 50°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:</p> <p>1.- El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si media hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.</p>	<p>ARTICULO 50°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:</p> <p>1.- El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si media hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de</p>	
--	---	--

<p>Artículo 50, numeral 1, modificado en asamblea ordinaria del 31 de marzo de 2005)</p>	<p>Empleados.</p>	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
<p>2.-En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.</p>	<p>2.-En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.</p>	
<p>Una vez constituido el quórum , ésta no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.</p>	<p>Una vez constituido el quórum, ésta no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.</p>	
<p>Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.</p>	<p>Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.</p>	
<p>Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente.</p>	<p>Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente.</p>	
<p>3.- A cada asociado presente o delegado elegido corresponderá un sólo voto</p>	<p>3.- A cada asociado presente o delegado elegido corresponderá un sólo voto</p>	
<p>4.- Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control social se presentarán listas o planchas debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.</p>	<p>4.- Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control social se presentarán listas o planchas debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.</p>	
<p>5.- Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información : Lugar, fecha y hora de la reunión ; forma y antelación de la convocatoria, nombre u órgano que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.</p>	<p>5.- Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información : Lugar, fecha y hora de la reunión ; forma y antelación de la convocatoria, nombre u órgano que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.</p>	
<p>6.-El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ella, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la misma.</p>	<p>6.-El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ella, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la misma.</p>	
	<p>PARAGRAFO 1.- Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y</p>	

	<p>las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley</p>	
ARTICULO 51°. NO CAMBIA		

<p>ARTÍCULO 52°. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de "FONDEUC" sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por nueve (9) miembros principales y un (1) suplentes numérico, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta.</p>	<p>ARTÍCULO 52°. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de "FONDEUC" sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años consecutivos, sin perjuicio de ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos o removidos libremente por la asamblea General.</p> <p>Pasados los tres (3) periodos consecutivos de permanencia en este órgano, podrán postularse para integrar el Comité de Control Social por ese mismo periodo.</p> <p>PARAGRAFO 1: Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus cargos a partir del momento en que sean posesionados ante la autoridad competente, sin perjuicio de su posterior registro en la cámara de comercio.</p>	<p>*COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN</p> <p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
	<p>ARTÍCULO XXX.- INTEGRANTES SUPLENTE. - Los integrantes de la Junta Directiva que sean suplentes numéricos, reemplazarán a los principales en sus ausencias, temporales o permanentes, o cuando el principal ha sido removido de su cargo. En los casos de remoción o falta permanente, el suplente numérico ocupará el cargo en propiedad hasta terminar el periodo.</p> <p>Los integrantes de la Junta Directiva serán reemplazados en caso de remoción, renuncia o en sus ausencias temporales o definitivas por los suplentes numéricos elegidos en la misma Asamblea General de Asociados.</p>	<p>*CREAR UN NUEVO ARTÍCULO</p> <p>*DECRETO 962 DE</p> <p>05/06/2018</p>
<p>ARTICULO 53°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido integrante principal o suplente de la Junta Directiva los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>1.- Ser asociado hábil de FONDEUC con una antigüedad no menor a un (1) año.</p> <p>2.- Acreditar educación en economía solidaria básica o comprometerse a adquirirlo en los próximos 3 meses.</p>	<p>ARTICULO 53°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para la postulación de candidatos como integrantes de la Junta Directiva, al momento de la postulación y durante su permanencia en el mismo los aspirantes deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:</p> <p>1.Ser asociado hábil de FONDEUC con una antigüedad no menor a un (1) año.</p>	<p>DECRETO 962 DE</p> <p>05/06/2018</p>

<p>3.- No haber sido sancionado durante los últimos dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión total de sus derechos sociales.</p> <p>4.- No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por el presente estatuto o en la ley.</p> <p>5.- No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas con FONDEUC.</p> <p>6.- No presentarse como candidato a más de un órgano en el proceso electoral.</p>	<p>2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destrezas idóneas para ejercer la representatividad.</p> <p>3. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por el presente estatuto o en la ley.</p> <p>4. No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas con FONDEUC.</p> <p>5. No presentarse como candidato a más de un órgano en el proceso electoral.</p> <p>6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de la Junta Directiva y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>7. Acreditar haber recibido el curso básico de economía solidaria con una intensidad no inferior a veinte (20) horas o comprometerse a hacerlo dentro de los 90 días siguientes a su elección.</p> <p>8. Disponer de tiempo para cumplir con las funciones como dignatario.</p> <p>9. No pertenecer a Juntas directivas, Consejos de Administración, Juntas de Vigilancia, Control Social o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.</p> <p>10. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.</p> <p>11. Cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad estatal que haga sus veces para su posesión.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Corresponde al Comité de Control Social acreditar los requisitos al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.</p>	
<p>ARTICULO 54°. NO CAMBIA</p>		
<p>ARTICULO 55°. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. 2) Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. 3) Por perder la calidad de Asociado. 4) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo. <p>PARAGRAFO La remoción de los miembros de la Junta</p>	<p>ARTICULO 55°. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones. 2) Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. 3) Por perder la calidad de Asociado. 4) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo. 5) Incumplimiento reiterado de sus 	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p> <p>*REDACCIÓN</p> <p>*CIRCULAR EXTERNA N° 04 DE 2017-SARLAFT</p> <p>*CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>

<p>Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>	<p>funciones o aquellas encomendadas por la Junta Directiva o Comité de Control Social.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6) Falsedad en documentos públicos o privados, inexactitud, reticencia o falta de veracidad en los documentos o información que presente a FONDEUC. 7) Por utilizar o difundir indebidamente Información privilegiada de FONDEUC. 8) Por ocultar información o documentos de FONDEUC. 9) Por retirar elementos propios de FONDEUC y documentos inherentes a la organización, Administración y políticas de FONDEUC sin autorización de la Junta Directiva, Comité de Control Social o Gerencia. 10) Por haber sido sancionado por órganos disciplinarios de FONDEUC o entes de control de la economía solidaria. 11) Por interferir en el buen funcionamiento de los órganos de Administración y control de FONDEUC. 12) Por ser renuente a los actos de inspección y Vigilancia. 13) Por cometer actos lesivos a los intereses de FONDEUC o incurrir en cualquiera de las causales de expulsión de asociados. 14) Por incurrir en acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, el Estatuto o reglamentos o por cualquier violación de éstos. 15) El hecho de presentarse cualquiera de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en el presente Estatuto. 16) Incurrir en manejos irregulares que atenten contra el comportamiento y compromiso de la ética solidaria entre los asociados. <p>PARAGRAFO La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, ésta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oírá en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.</p>	
<p>ARTICULO 56°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea 	<p>ARTICULO 56°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea 	<p>*AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO</p> <p>*CIRCULAR EXTERNA N° 04 DE</p>

<p>General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes. 3) Nombrar sus dignatarios. 4) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar. 5) Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 6) Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. 7) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FONDEUC" así como la utilización de los fondos. 8) Desarrollar la política general de "FONDEUC" determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social. 9) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración. 10) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los asociados. 11) Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados. 12) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía. 13) Exigir la pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero. 14) Reglamentar el procedimiento para la elección de los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social. 15) Aprobar la estrategia para el manejo del riesgo de liquidez de la entidad. 16) Asegurarse que los gerentes o representante legal tome las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez. 17) Nombrar el comité interno de administración del riesgo de liquidez, definiendo su estructura y composición, asegurándole funciones y responsabilidades. 18) Garantizar conjuntamente con el representante legal y demás administradores de la entidad, independientemente de sus otras responsabilidades, la adecuada medición, evaluación y control independientemente de sus otras responsabilidades, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generan riesgo de liquidez. 19) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo 	<p>General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes. 3) Nombrar sus dignatarios. 4) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar. 5) Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 6) Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. 7) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FONDEUC" así como la utilización de los fondos. 8) Desarrollar la política general de "FONDEUC" determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social. 9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración. 10. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los asociados. 11. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados. 12. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía. 13. Exigir la póliza de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero. 14. Reglamentar el procedimiento para la elección de los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social. 15. Aprobar la estrategia para el manejo del riesgo de liquidez de la entidad. 16. Asegurarse que los gerentes o representante legal tome las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez. 17. Nombrar el comité interno de administración del riesgo de liquidez, definiendo su estructura y composición, asegurándole funciones y responsabilidades. 18. Garantizar conjuntamente con el representante legal y demás administradores de la entidad, independientemente de sus otras responsabilidades, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generan riesgo de liquidez. 19. Aprobar o improbar préstamos que excedan las atribuciones asignadas al Representante Legal. 20. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra FONDEUC o por éste contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que tenga FONDEUC como 	<p>2017-SARLAFT</p>
--	---	---------------------

	<p>demandante o demandado.</p> <p>21. Reglamentar los fondos de auxilios y de reservas especiales.</p> <p>22. Fijar las tasas de los servicios que presta FONDEUC y disponer su ampliación cuando lo considere conveniente.</p> <p>23. Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario.</p> <p>24. Nombrar y remover al oficial de cumplimiento principal y suplente, así como ejercer las funciones que legalmente le correspondan en relación con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>25. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo</p>	
ARTICULO 57°. NO CAMBIA.		

<p>ARTICULO 58°. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y actitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria. 2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria. 3. Acreditar experiencia en dirección de entidades de economía solidaria. 4. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva. 	<p>ARTICULO 58°. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y actitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria. 3. Acreditar formación profesional, en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de FONDEUC, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines. 4. Demostrar experiencia mínima de dos (2) años en entidades de economía solidaria. 5. No encontrarse incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad y prohibiciones previstas en el presente Estatuto. 6. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera. 7. Cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad estatal que haga sus veces para su posesión. 8. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva. 	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p> <p>*REDACCIÓN</p> <p>*CIRCULAR EXTERNA N° 04 DE 2017-SARLAFT</p> <p>*CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>
---	---	--

	<p>PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.</p>	
<p>ARTICULO 59°.- FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Nombrar y remover a los empleados de "FONDEUC", con el visto bueno de la Junta Directiva. 3) Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva. 4) Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los Requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva. 5) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva. 6) Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes. 7) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los Planes y programas para el desarrollo del Fondo y cumplimiento de su objeto social. 8) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que "FONDEUC" cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva. 9) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "FONDEUC" o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto. Representar a "FONDEUC" en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue "FONDEUC" 10) Presentar el balance mensual y resultados de "FONDEUC" a la Junta Directiva. 11) Tomar las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez 12) Informar a la Junta Directiva los cambios significativos observados en el monitoreo y control del riesgo de liquidez 13) Garantizar, conjuntamente con los demás administradores de la entidad e independientemente de sus otras responsabilidades, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generan riesgo de liquidez. 14) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades del FONDO y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para celebrar contratos que excedan esta 	<p>ARTICULO 59°.- FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Nombrar y remover a los empleados de "FONDEUC", con el visto bueno de la Junta Directiva. 3) Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva. 4) Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los Requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva. 5) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva. 6) Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes. 7) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los Planes y programas para el desarrollo del Fondo y cumplimiento de su objeto social. 8) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que "FONDEUC" cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva. 9) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "FONDEUC" o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto. Representar a "FONDEUC" en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue "FONDEUC" 10) Presentar el balance mensual y resultados de "FONDEUC" a la Junta Directiva. 11) Tomar las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez 12) Informar a la Junta Directiva los cambios significativos observados en el monitoreo y control del riesgo de liquidez 13) Garantizar, conjuntamente con los demás administradores de la entidad e independientemente de sus otras responsabilidades, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generan riesgo de liquidez. 	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p> <p>*INCLUIR FUNCIONES PENDIENTES PROPIAS DE SU CARGO</p> <p>*CIRCULAR EXTERNA N° 04 DE 2017-SARLAFT</p> <p>*CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>

<p>cuantía se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.</p> <p>15) Presentar propuestas de desarrollo económico.</p> <p>16) Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.</p> <p>PARAGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de "FONDEUC".</p>	<p>15) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades del FONDO y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para celebrar contratos que excedan esta cuantía se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.</p> <p>16) Presentar propuestas de desarrollo económico.</p> <p>17) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y los Comités Especiales, cuando sea invitado.</p> <p>18) Ejercer las funciones que legalmente le correspondan en relación con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>19) Las demás que le asigne los presentes estatutos, los reglamentos, y la Junta Directiva.</p> <p>PARAGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de "FONDEUC".</p>	
	<p>ARTÍCULO XXX CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE.</p> <p>a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales,</p> <p>b) Por violación al Estatuto, normas y reglamentos de FONDEUC,</p> <p>c) Por ser condenado por la justicia ordinaria por delito no culposo,</p> <p>d) Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de FONDEUC, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.</p> <p>Cuando el gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de FONDEUC, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.</p>	<p>*CREAR UN NUEVO ARTICULO</p> <p>*CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p> <p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>

	<p>ARTÍCULO XXX RELACIÓN DE LA GERENCIA CON OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL O VIGILANCIA: Para el adecuado funcionamiento en las relaciones entre la gerencia y otros órganos de administración, control o vigilancia, FONDEUC fijará respecto de su gerente condiciones para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la junta directiva, comité de control social, auditoría interna, cuando aplique, revisoría fiscal y a los requerimientos del ente supervisor. 2. La presentación del informe de gestión a la junta directiva, y mecanismos de comunicación e información con dicho órgano, en el que se disponga que la información será enviada con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión. 3. El gerente no podrá ser simultáneamente integrante de la junta directiva ni del comité de control social. Las suplencias del gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros de la junta directiva, o del comité de control social. 	<p>*CREAR UN NUEVO ARTICULO</p> <p>*CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p> <p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
ARTÍCULO 60°-61° NO CAMBIAN		
<p>ARTICULO 62°. ÓRGANOS DE VIGILANCIA: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre "FONDEUC", este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité.</p>	<p>ARTICULO 62°. ÓRGANOS DE VIGILANCIA La inspección y vigilancia interna de FONDEUC estará a cargo del Revisor Fiscal y del Comité de Control Social.</p>	<p>AJUSTE DE CONTENIDO</p>
<p>ARTICULO 63°. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de "FONDEUC". Estará integrado por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea para períodos de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente estatuto para los miembros de la Junta Directiva</p>	<p>ARTICULO 63°. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo que ejerce funciones con fines de control social, entendiéndose por éste el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creado FONDEUC, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.</p> <p>Estará constituido por tres (3) integrantes principales con dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para períodos de dos (2) años consecutivos, sin perjuicio de ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos o removidos libremente por la Asamblea General.</p> <p>Pasados los tres (3) periodos consecutivos de permanencia en este Órgano, podrán postularse para integrar la Junta Directiva por ese mismo</p>	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>

	<p>periodo.</p> <p>PARAGRAFO 1: La función de control social debe tratarse de un control técnico ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de Administración.</p>	
	<p>ARTÍCULO XXX° INTEGRANTES SUPLENTE DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los integrantes suplentes numéricos del Comité de Control Social reemplazarán a los principales en sus ausencias, temporales o permanentes, o cuando el principal ha sido removido de su cargo. En los casos de remoción o falta permanente, el suplente numérico ocupará el cargo en propiedad hasta terminar el período.</p> <p>Los integrantes del Comité de Control Social serán reemplazados en caso de remoción, renuncia o en sus ausencias temporales o definitivas por los suplentes numéricos elegidos en la misma Asamblea General de Asociados.</p>	<p>*CREAR UN NUEVO ARTICULO</p> <p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
	<p>ARTÍCULO XXX° REQUISITOS PARA MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL- Para ser miembro del Comité de Control Social se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los miembros de la Junta Directiva en función de control social.</p>	<p>*CREAR UN NUEVO ARTICULO</p> <p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
<p>ARTICULO 64°. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; el quorum lo harán dos de sus miembros, en caso tal las decisiones deben tomarse por unanimidad, si la asistencia es de tres de sus miembros las decisiones se tomarán por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.</p>	<p>ARTICULO 64°. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Control Social se reunirá por lo menos con periodicidad trimestral, o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias lo exijan.</p> <p>La asistencia de dos (2) de sus integrantes constituirá quórum y las decisiones se tomarán por unanimidad.</p>	<p>DECRETO 962 DE 05/06/2018</p>
<p>ARTICULO 65°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL</p> <p>Son funciones del Comité de Control Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados. 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de "FONDEUC" y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse. 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad. 4. Hacer llamadas de atención a los asociados 	<p>ARTICULO 65°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL</p> <p>Son funciones del Comité de Control Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados. 2) Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de "FONDEUC" y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse. 3) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad. 	<p>INCLUIR FUNCIONES PENDIENTES PROPIAS DE SU CARGO</p>

<p>cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.</p> <p>5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.</p> <p>7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>8. Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.</p> <p>9. Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.</p> <p>PARAGRAFO: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.</p> <p>Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.</p> <p>El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.</p>	<p>4) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.</p> <p>5) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>6) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.</p> <p>7) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>8) Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.</p> <p>9) Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los Asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna, en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.</p> <p>10) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones en el interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de aplicar los correctivos o las sanciones a las que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.</p> <p>11) Designar sus propios Dignatarios (Presidente y Secretario) y suscribir Actas donde se deje constancia sobre sus actuaciones.</p> <p>12) Elaborar su propio Reglamento.</p> <p>13) Llevar su propio Libro Oficial de Actas de las reuniones.</p> <p>14) Verificación del cumplimiento del perfil requerido para la postulación de órganos de administración y control que deba elegir la Asamblea General.</p> <p>15) Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.</p> <p>PARAGRAFO: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.</p> <p>Los miembros de este órgano responderán</p>	
--	--	--

	<p>personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.</p> <p>El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.</p>	
	<p>ARTÍCULO XXX. CAUSALES DE REMOCIÓN.- El incumplimiento de una cualquiera de las funciones de los miembros del Comité de Control Social, constituye causal de remoción. En lo pertinente, el Comité de Control Social tendrá las mismas causales, y procedimiento de remoción que la Junta Directiva.</p>	<p>*CREAR UN NUEVO CAPITULO</p> <p>*AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO ACTUAL</p>
<p>ARTICULO 66°. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de "FONDEUC" y será elegido por la Asamblea General para un periodo de 1 año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido.</p> <p>Condiciones para ser elegido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades publicas, privadas y organizaciones de economía solidaria. 2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria. 	<p>ARTICULO 66°. REVISOR FISCAL Es el encargado de ejercer, de manera permanente y con criterio profesional la función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales. Será elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para periodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal actual conservará su cargo hasta cuando sea registrado el nuevo nombramiento ante las entidades pertinentes. La reelección del Revisor Fiscal ya inscrito, no requerirá nueva inscripción.</p> <p>Condiciones para ser elegido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditarán formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con tres (3) años de experiencia como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario. 2. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación. 3. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de FONDEUC o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación. 4. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y personal directivo de FONDEUC. 5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de Administración y de control social. <p>PARAGRAFO 1. - Para la remoción del Revisor Fiscal se aplicará lo establecido en la legislación</p>	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p> <p>*CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p> <p>*ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO</p>

	<p>vigente para lo concerniente a la Revisoría Fiscal.</p> <p>PARAGRAFO 2. - Para ejercer las funciones el Revisor Fiscal suplente, se acatará lo establecido en la legislación vigente para lo concerniente a la Revisoría Fiscal.</p>	
<p>ARTICULO 67º. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "FONDEUC", se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "FONDEUC" y en el desarrollo de sus actividades. 3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de "FONDEUC" y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar los bienes de "FONDEUC" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "FONDEUC". 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario. 9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros. 10. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias. 11. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo. 	<p>ARTICULO 6º. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "FONDEUC", se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "FONDEUC" y en el desarrollo de sus actividades. 3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de "FONDEUC" y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar los bienes de "FONDEUC" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "FONDEUC". 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario. 9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros. 10. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias. 11. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes. 12. Rendir informe trimestral a los órganos de dirección y control social o antes si las circunstancias lo ameritan. 	<p>*DECRETO 962 DE 05/06/2018</p> <p>*COMPLEMENTO DE FUNCIONES VIGENTES</p> <p>*CIRCULAR EXTERNA N° 04 DE 2017-SARLAFT</p> <p>*CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>

	<p>13. Conocer y aplicar la legislación y normatividad respecto al manual para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>14. Además, ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT. b) Presentar un informe trimestral al órgano permanente de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. c) Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. d) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. e) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal. f) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT. g) Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo. 	
<p>ARTICULO 68°. RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a FONDEUC a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTICULO 68°. RESPONSABILIDAD El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a FONDEUC a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El Revisor Fiscal que a sabiendas autorice balances con inexactitudes graves o rinda a la Asamblea General o a la Junta Directiva informes con tales inexactitudes incurrirá en las sanciones previstas en el código penal por falsedad en documentos privados, más las interdicciones temporales o definitivas para ejercer el cargo de Revisor Fiscal.</p>	<p>*COMPLEMENTO DE TEXTO</p>
	<p>ARTÍCULO XXX. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por incumplimiento de las funciones de Revisoría Fiscal, b) Por incumplimiento de las normas, los reglamentos y los estatutos de FONDEUC, e ineficiencia o negligencia en el desarrollo de su trabajo, c) Por encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de FONDEUC, 	<p>*CREAR ARTICULO</p> <p>*AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO</p>

	<p>d) Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión,</p> <p>e) Por ser condenado penalmente por cualquier delito cometido.</p> <p>PARÁGRAFO: En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción del revisor fiscal y seguirá el procedimiento señalado en estos estatutos, cuando actúa como órgano disciplinario.</p>	
	<p>ARTÍCULO XXX. PROPOSICIONES Y SU APLICACIÓN. Los asociados para formular proposiciones deberán tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sean acordes con estos estatutos y los reglamentos. 2. Que beneficien a la totalidad de los asociados. 3. Que se enfoquen al crecimiento y fortalecimiento de FONDEUC y no a su deterioro. 4. Que no se enfoquen a problemas individuales de asociados, si no a dar respuesta a necesidades generales de la base social y fortalecimiento de los servicios que se prestan. <p>PARAGRAFO. – La Junta Directiva antes de aplicar o ejecutar las proposiciones aprobadas por la Asamblea tendrá que realizar un estudio de factibilidad, debiendo asesorarse de expertos o comisionar dicho análisis a profesionales versados en la materia, si lo considera conveniente o necesario.</p> <p>Si efectuado lo anterior, la Junta Directiva concluye que la proposición implica un riesgo para FONDEUC o sus asociados, esta no podrá aplicarla o ejecutarla, y deberá informar en la siguiente Asamblea las razones de su actuación sustentándola con los documentos y estudios respectivos.</p>	<p>*CREAR ARTICULO</p> <p>*AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO</p>
<p>ARTICULO 69° al 74° NO CAMBIAN</p>		
<p>ARTICULO 75°. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social, corresponderá a la Junta Directiva de "FONDEUC ".</p> <p>Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p> <p>PARAGRAFO. Las solicitudes de crédito del representante legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	<p>ARTICULO 75°. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Los créditos otorgados a los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social, se darán a conocer en reunión de Junta Directiva.</p> <p>PARAGRAFO 1. Las solicitudes de crédito del representante legal y Tesorero de FONDEUC deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	<p>PROCEDIMIENTO INTERNO Y COMPLEMENTO DEL TEXTO</p>
<p>ARTICULO 76° al 85° NO CAMBIAN</p>		

<p>ARTICULO 86°. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES: Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva el Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entiende por período anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración. Los cargos de Junta directiva serán de dos (2) periodos anuales</p>		<p>ELIMINAR EL ARTICULO- LA INFORMACIÓN ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTICULO DE CADA ENTE.</p>
<p>ARTICULO 87° NO CAMBIA</p>		
<p>ARTICULO 88°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:</p> <p>Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el numeral 1. del Artículo 49o de este Estatuto.</p>	<p>ARTICULO 88°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas a los presentes estatutos, se procederá así:</p> <p>Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el procedimiento interno de las asambleas generales establecido en los presentes estatutos.</p>	<p>LA NUMERACIÓN CAMBIA Y QUEDA DE MANERA GENERAL.</p>